



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Impacto de la omisión de asistencia familiar como expresión de violencia económica en
el ámbito familiar, Huacho, 2024**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Vania Alely Bances Chueca

Asesor

Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalde a usted o su uso. **No comercial:** no puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin derivadas:** sí mezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-S/UNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Bances Chueca, Vania Alely	74564422	20/05/2026
DATOS DEL ASESOR		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Milán Matta, Bartolomé Eduardo	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO – PREGRADO/POSTGRADO- MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Rivera Jimenez, Silvio Miguel	15724463	https://orcid.org/0000-0002-7293-4182
Dr. Juarez Martinez, Juan Miguel	16754186	https://orcid.org/0000-0001-8959-1270
Dra. Silva Castro, Elsa	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898

Vania Alely Bances Chueca 023188

Impacto de la omisión de asistencia familiar como expresión de violencia económica en el ámbito familiar, Huacho, 2024



Quick Submit



Quick Submit



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:old:::1:3533019386

Fecha de entrega

10 abr 2026, 11:06 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

10 abr 2026, 11:15 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS_FINAL_Vania_Alely_Bances_Chueca.pdf

Tamaño del archivo

1.5 MB

110 páginas

20.767 palabras

118.872 caracteres

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

6%  Publicaciones

7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada primordialmente a Dios;

A mi papá cuyo sacrificio y apoyo incondicional han sido pilares fundamentales en mi vida, permitiéndome avanzar hacia mis metas y convertirme en profesional;

A mi mamá, por su inmenso cariño, dedicación y por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia, su amor inquebrantable ha sido mi mayor motivación.

Y a mis ángeles, mi abuela Rosa y mi tío Lalo, quienes me observan desde el cielo con orgullo, sus enseñanzas siempre vivirán en mí y sé que están celebrando cada uno de mis logros.

Vania Alely Bances Chueca

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi asesor de tesis, cuya experiencia y apoyo constante fueron fundamentales para la realización de la presente tesis. Agradezco a mis padres, hermanos y a toda mi familia por su apoyo incondicional, brindándome la fortaleza necesaria en cada etapa de este proceso.

Vania Alely Bances Chueca

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I:	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1 Realidad problemática	18
1.2 Formulación del problema	22
1.2.1 Problema general.	22
1.2.2 Problemas específicos.	22
1.3 Objetivos de la investigación	23
1.3.1 Objetivo general de la investigación.	23
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.	23
1.4 Justificación de la investigación	24

1.4.1 Justificación teórica. -----	24
1.4.2 Justificación práctica.-----	24
1.4.3 Justificación metodológica.-----	24
1.5 Delimitación del estudio -----	24
1.5.1 Delimitación espacial. -----	24
1.5.2 Delimitación temporal. -----	25
1.6 Viabilidad del estudio-----	25
CAPÍTULO II: -----	26
MARCO TEÓRICO-----	26
2.1 Antecedentes de la investigación -----	26
2.1.1. Investigaciones internacionales -----	26
2.1.2. Investigaciones nacionales. -----	29
2.2. Bases teóricas -----	34
2.2.1. Omisión de asistencia familiar -----	34
2.2.2. Violencia económica en el ámbito familiar. -----	45
2.2.3. Aporte de la autora -----	53
2.3. Bases filosóficas -----	54
2.4. Definición de términos básicos-----	57
2.5 Hipótesis de la investigación -----	62
2.5.1 Hipótesis general. -----	62

2.5.2 Hipótesis específicas. -----	62
2.6 Operacionalización de las variables -----	62
CAPÍTULO III: -----	65
METODOLOGÍA -----	65
3.1 Diseño de la investigación -----	65
3.1.1 Tipo de investigación. -----	65
3.1.2 Nivel de la investigación. -----	65
3.1.3 Enfoque de la investigación. -----	65
3.1.4 Diseño de la investigación. -----	66
3.2 Población y muestra -----	66
3.2.1 Población. -----	66
3.2.2 Muestra. -----	66
3.3 Técnicas de recolección de datos -----	67
3.3.1 Técnicas a emplear. -----	67
3.3.2 Descripción de los instrumentos. -----	67
3.4 Técnicas para el procesamiento de información -----	68
CAPÍTULO IV: -----	69
RESULTADOS -----	69
4.1 Resultados descriptivos -----	69
4.2 Contrastación de hipótesis -----	89

CAPÍTULO V:	91
DISCUSIONES	91
5.1 Discusión de resultados estadísticos	91
CAPÍTULO VI:	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93
6.1 Conclusiones	93
6.2 Recomendaciones	94
CAPÍTULO VII:	95
REFERENCIAS	95
7.1 Referencias documentales	95
7.2 Referencias bibliográficas	96
7.3 Referencias hemerográficas	96
7.4 Referencias electrónicas	98
ANEXOS:	101
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos	101
Anexo 02: Datos estadísticos	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Incumplimiento alimentario y baja sanción penal -----	69
Tabla 2: Deuda alimentaria acumulada remitida a juzgado familiar -----	70
Tabla 3: Deuda alimentaria y limitación de recurso de beneficiado-----	71
Tabla 4: Procesos por incumplimiento alimentario-----	72
Tabla 5: Incumplimiento alimentario y ausencia de provisión -----	73
Tabla 6: Ausencia de provisión de vestimenta de menores -----	74
Tabla 7: Generación de dependencia económica del menor -----	75
Tabla 8: Incumplimiento alimentario y ausencia de cuidado de menor -----	76
Tabla 9: Afectación del desarrollo del menor-----	77
Tabla 10: Incumplimiento alimentario y estabilidad emocional -----	78
Tabla 11: Dificultad en el sostén económico del menor-----	79
Tabla 12: Dificultad en cobertura de salud de menores-----	80
Tabla 13: Dificultad en educación del menor alimentista -----	81
Tabla 14: Dependencia de menor al cuidador -----	82
Tabla 15: Omisión alimentaria y restricción laboral de padre cuidador -----	83
Tabla 16: Vulnerabilidad de los menores en asuntos económicos-----	84
Tabla 17: Afectación de derechos de menor por omisión alimentaria -----	85
Tabla 18: Omisión alimentaria y consecuencia en rendimiento académico -----	86
Tabla 19: Omisión alimentaria y consecuencia en la salud del alimentista -----	87
Tabla 20: Comunicación de incumplimiento alimentario -----	88

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Incumplimiento alimentario y baja sanción penal -----	69
Figura 2: Deuda alimentaria acumulada remitida a juzgado familiar -----	70
Figura 3: Deuda alimentaria y limitación de recurso de beneficiado-----	71
Figura 4: Procesos por incumplimiento alimentario-----	72
Figura 5: Incumplimiento alimentario y ausencia de provisión -----	73
Figura 6: Ausencia de provisión de vestimenta de menores -----	74
Figura 7: Generación de dependencia económica del menor -----	75
Figura 8: Incumplimiento alimentario y ausencia de cuidado de menor -----	76
Figura 9: Afectación del desarrollo del menor -----	77
Figura 10: Incumplimiento alimentario y estabilidad emocional -----	78
Figura 11: Dificultad en el sostén económico del menor -----	79
Figura 12: Dificultad en cobertura de salud de menores-----	80
Figura 13: Dificultad en educación del menor alimentista -----	81
Figura 14: Dependencia de menor al cuidador -----	82
Figura 15: Omisión alimentaria y restricción laboral de padre cuidador -----	83
Figura 16: Vulnerabilidad de los menores en asuntos económicos-----	84
Figura 17: Afectación de derechos de menor por omisión alimentaria -----	85
Figura 18: Omisión alimentaria y consecuencia en rendimiento académico -----	86
Figura 19: Omisión alimentaria y consecuencia en la salud del alimentista -----	87
Figura 20: Comunicación de incumplimiento alimentario -----	88

RESUMEN

Objetivo general: Determinar si la omisión de asistencia familiar se constituye en una expresión de violencia económica en el ámbito familiar en la ciudad de Huacho, 2024;

Metodología: Investigación aplicada, de nivel explicativa porque buscar comprender las causas que subyacen a las consecuencias de un fenómeno, por ende, tiene como objetivo llegar a establecer las causas de ciertos fenómenos, para que se pueda llegar a explicar la razón del suceso de forma específica, de enfoque mixto, porque combina lo cualitativo y cuantitativo, en ese sentido, es cualitativo en cuanto se busca analizar lo relativo a las cualidades o características de las variables, de mismo modo, será cuantitativo, por el hecho de que a través de datos estadísticos se llegará a sacar los resultados; asimismo, porque viene a ser una investigación secuencial, de diseño no experimental; **Resultados:** En la tabla 20 y figura 20, ante la pregunta: ¿Los delitos de OAF también llegan a ser puestas en conocimiento de los jueces de familiar a fin de constituir dicha omisión como forma de violencia económico en contra de los menores?, un total del 13% de encuestados indicaron que es cierto, mientras que un 15% se abstuvieron, un 31% indicaron que no es cierto lo preguntado, y un 41% indicaron que no es cierto total; **Conclusiones:** La omisión de asistencia familiar llega a constituirse en una expresión de violencia económica en el ámbito familiar, conforme a la Ley N° 30364, porque el incumplimiento de obligaciones alimentarias genera limitaciones de recursos básicos a los alimentistas, asimismo, genera una dependencia económica forzada y afecta el desarrollo integral de los menores.

Palabras clave: Omisión de asistencia, violencia familiar, violencia patrimonial, alimentos, obligación alimentaria.

ABSTRACT

General objective: To determine if the omission of family support constitutes an expression of economic violence in the family sphere in the city of Huacho, 2024;

Methodology: Applied research, at an explanatory level because it seeks to understand the underlying causes of the consequences of a phenomenon; therefore, its objective is to establish the causes of certain phenomena, so that the reason for the event can be explained in a specific way; mixed approach, because it combines qualitative and quantitative methods; in this sense, it is qualitative insofar as it seeks to analyze what is related to the qualities or characteristics of the variables; likewise, it will be quantitative, because the results will be obtained through statistical data; also, because it is a sequential investigation, with a non-experimental design;

Results: In Table 20 and Figure 20, regarding the question: "Are the crimes of failure to provide family support also brought to the attention of family court judges in order to establish such omission as a form of economic violence against minors?", 13% of respondents indicated that it was true, while 15% abstained, 31% indicated that the question was not true, and 41% indicated that it was not true at all;

Conclusions: Failure to provide family support constitutes an expression of economic violence within the family, according to Law No. 30364, because non-compliance with support obligations creates limitations on basic resources for the dependents, generates forced economic dependence, and affects the comprehensive development of minors.

Keywords: Failure to provide support, family violence, economic violence, child support, support obligation.

INTRODUCCIÓN

El delito de OAF viene a ser uno de los hechos ilícitos que en mayor cantidad llegan a cometerse en el Perú, por ende, se considera como uno de los delitos que mayor carga procesal llega a generar en las fiscalías y juzgados correspondientes, lo cual, no solo afecta el orden normativo y social, sino también llega a afectar a los menores de edad que llegan a ser concebidos como sujetos dependientes de sus progenitores.

Ahora bien, conforme a la Ley N° 30364, los actos de omisión de alimentos vienen a constituirse en una forma de violencia patrimonial, sin embargo, no ha llegado a ser considerado como una especie de violencia familiar en el artículo 122-B del Código Penal, por ende, las omisiones de asistencia familiar, solamente llegarán a ser sancionados como OAF.

A pesar de la amplia carga procesal que genera el delito en mención, solo los casos de violencia física y psicológica son las que han llegado a merecer mayor atención como delito de violencia familiar, por ende, amerita que se haga un mayor análisis del delito en mención a fin de poder confrontar con lo que ocurre en la realidad.

El alto índice de violencia económica que generan los padres con respecto a sus hijos no debe ser dejado de lado, porque ello implica dejar en total impunidad a las personas que cometen delitos de dicha naturaleza, lo cual, actualmente no viene siendo tratado como un delito familiar bajo los alcances del art. 122-B del cuerpo normativo penal vigente.

En ese panorama se realiza este trabajo, que titula: **IMPACTO DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR COMO EXPRESIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA EN**

EL ÁMBITO FAMILIAR, HUACHO, 2024, la misma que se ha llegado a estructurar conforme a los siguientes apartados:

En el primer capítulo se llega a presentar lo relacionado a la problemática de la investigación, precisando la problemática que se viene presentando hoy en día tanto a nivel nacional como local, para ello se ha recurrido a realizar un análisis explícito de datos estadísticos respecto a este delito.

En el capítulo segundo se desarrolla de manera amplia las variables de la investigación, para la cual se ha llegado a recurrir a la doctrina especializada respecto al delito de omisión familiar, como también respecto a la violencia familiar, por ende, este capítulo es un aporte dogmático.

En el capítulo tercero se llegó a establecer el aspecto metodológico, de este trabajo, para ello se indica el tipo, el diseño, el enfoque, entre otros aspectos esenciales. Asimismo, en el capítulo cuarto se llega a presentar los resultados a los cuales se ha arribado en este trabajo académico.

En el quinto capítulo se llega a presentar las discusiones que se realiza a consecuencia de los resultados obtenidos y los antecedentes. En el capítulo sexto se llega a presentar las conclusiones y recomendaciones; y, en el capítulo séptimo, se llegó a determinar las referencias.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

El ser humano, a diferencia de los demás seres vivos, es un ser que necesita cuidado y protección en los primeros años de su vida, porque no puede cuidarse personalmente, como tampoco puede llegar a generarse recursos para su subsistencia, por ende, dichos cuidados son obligaciones impuestas naturalmente a los progenitores y a los familiares que le son más cercanos.

La primera aproximación a la obligación de tuición a los menores tiene un origen natural y recién cuando dichas obligaciones naturales no llegan a ser cumplidas entra a tallar el Derecho. Una de las obligaciones que con mayor frecuencia han llegado a descuidar los progenitores viene a ser la obligación alimentaria, por ende, el Estado a través de normas jurídicas ha obligado a los padres a que puedan asistir a sus hijos con una pensión alimenticia a fin de poder satisfacer las necesidades de los menores.

No obstante, aún con la determinación de la obligación alimentaria a nivel jurídico, es decir, sea a través de proceso judicial o extrajudicial, muchos padres hacen caso omiso y con dicha conducta omisiva llegan a cometer hechos de naturaleza delictiva que conforme al Código Penal peruano se configura como omisión de asistencia familiar -OAF-.

La OAF es uno de los delitos que mayor comisión presenta en el Estado peruano y ello también viene a configurarse como un tipo de violencia familiar en el aspecto económico conforme al numeral 3 del literal d) del TUO de la Ley N° 30364, sin embargo,

este hecho violento no llega a ser denunciado a nivel policial, ni en los juzgados de familia, lo cual genera que haya una especie de impunidad de los comitentes más aún cuando existe de por medio un incumplimiento de obligación alimentaria que llega a afectar el desarrollo de los menores.

Frente a ese panorama se realiza el presente trabajo, que como una primera variable se tiene: Omisión de asistencia familiar, donde se busca analizar de manera profunda este delito y su incidencia en el aspecto económico de los acreedores alimentarios, por ende, se cuenta con dimensiones al incumplimiento económico donde se busca evaluar las razones que conducen a los padres a dicho incumplimiento, asimismo, se tiene también al incumplimiento material donde se busca evaluar lo relacionado a cuestiones de la afectación de las necesidades de los menores y por último, también se tiene lo relacionado al incumplimiento afectivo – responsable.

Por otro lado, también se tiene como segunda variable: Violencia económica en el ámbito familiar, donde se busca analizar lo relacionado a las consecuencias que se generan por la violencia económica que sufren los menores acreedores de la asistencia familiar, por ende, se cuenta como dimensiones a las limitaciones de recursos básicos, la dependencia económica forzada y lo relativo a la afectación al desarrollo integral de los menores.

Ahora bien, a modo de diagnóstico, viendo el panorama internacional, se puede advertir que en países como en México el incumplimiento de las obligaciones alimentarias ha dado paso a que se regule el delito de Omisión de Asistencia Familiar, asimismo, también se le vincula como una violencia patrimonial el incumplimiento que los padres realizan con respecto a las obligaciones que han llegado a determinarse a través de

decisiones jurisdiccionales, donde un juez competente ha fijado un monto dinerario que deben de asistir los progenitores con respecto a sus hijos.

En el plano nacional y local el panorama es el mismo, el legislador patrio a comprendido que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias implica la comisión del delito de OAF, asimismo, lo ha vinculado a dicha conducta omisiva como una forma o tipo de violencia familiar en el extremo de ser una violencia económica.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, aunque da paso a la configuración de la violencia económica no llega a ser denunciado en las mismas proporciones que la violencia física o psicológica. Aún más cuando la OAF es uno de los delitos que mayor comisión tiene en el Perú.

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta directamente a los menores beneficiados, porque estos al no percibir la asistencia de sus padres atraviesan situaciones de dificultad económica, donde su aspecto material económico se ve perjudicado ampliamente.

Como los alimentos engloban diferentes conceptos como la comida, habitación, educación, entre otros, juega un rol esencial en la vida de los menores, porque con ello, llegan a desarrollarse adecuadamente. Empero, cuando existe un incumplimiento se evidencia afectación en su vida económica, porque al no poder proveerse economía de manera personal se encuentran supeditados a sus padres.

Cuando los padres llegan a incumplir con sus obligaciones alimentarias los menores pasan por diferentes dificultades sea a nivel alimentario, como también respecto a

cuestiones como la cobertura de salud, también existe una dificultad en cuestiones educativas, porque no podrán pagar sus gastos educativos de manera oportuna y respecto a la recreación se evidencia una afectación directa, porque al no tener economía no podrán gozar de distracciones.

Frente a los incumplimientos de las obligaciones alimentarias existe una ausencia absoluta respecto a la realización de las denuncias correspondientes. Por ejemplo, cuando un padre no acude alimentariamente a su hijo conforme a lo conciliado o fijado judicialmente lo único que realiza el abogado de la madre del menor es solicitar la liquidación de las pensiones devengadas, empero, no pone en conocimiento del juzgado de familia dicho incumplimiento para que se dicten medidas de protección; asimismo, el juez de paz letrado tampoco remite el expediente al juzgado de familia o sub especializado en violencia para que en cumplimiento de sus competencias pueda emitir las medidas de protección correspondiente; del mismo modo, cuando la conducta omisiva llega a configurarse como OAF, el fiscal penal tampoco remite al juzgado de familia o de violencia a fin de que tome cartas sobre el asunto.

Aunque la normatividad nacional determina que el incumplimiento de obligaciones llega a configurarse como violencia familiar patrimonial, lo cierto es que no se viene tomando las acciones necesarias para poder materializar dicha forma de violencia conforme a la comisión de los delitos de OAF.

Conforme a lo determinado, el pronóstico hace indicar que, esta situación seguirá presentándose si es que las autoridades correspondientes, como también los representantes legales de los menores no llegan a actuar conforme a lo determinado normativamente, por

ende, se necesita acciones urgentes respecto a la tuición de los menores de edad que son los acreedores de las pensiones alimenticias, porque se viene afectando sus derechos.

Frente a dicha situación, corresponde determinar alternativas de solución dentro de los cuales se tiene que, debe de realizar capacitaciones a los operadores jurídicos, sean estos jueces de paz, fiscales penales, abogados de oficio, abogados de la DEMUNA y abogados litigantes a efectos de que puedan poner en conocimiento de los incumplimientos de las obligaciones alimentarias al juez de familia o sub especializado en violencia a efectos de que se dicten las medidas correspondientes.

A nivel legislativo debe de implementarse una disposición normativa respecto a la remisión del expediente del juzgado de paz letrado tanto a la fiscalía penal como juzgado de familia o sub especializado, bajo responsabilidad funcional, para que el personal jurisdiccional pueda tutelar los intereses de los menores que vienen siendo abandonados alimentaria por parte de sus progenitores.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿De qué manera la omisión de asistencia familiar se constituye en una expresión de violencia económica en el ámbito familiar en la ciudad de Huacho, 2024?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.1.: ¿De qué manera, el incumplimiento económico del deudor alimentario genera una limitación de recursos del menor beneficiado con las pensiones alimentarias?

P.E.2.: ¿Cómo el incumplimiento material de la obligación alimentaria, genera una dependencia económica forzada del menor alimentista?

P.E.3.: ¿Cómo el incumplimiento afectivo-responsable de los progenitores incidirá en la afectación al desarrollo integral de los menores alimentistas?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Determinar si la omisión de asistencia familiar se constituye en una expresión de violencia económica en el ámbito familiar en la ciudad de Huacho, 2024.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1.: Analizar si el incumplimiento económico del deudor alimentario genera una limitación de recursos del menor beneficiado con las pensiones alimentarias.

O.E.2.: Estudiar si el incumplimiento material de la obligación alimentaria, genera una dependencia económica forzada del menor alimentista.

O.E.3.: Analizar si el incumplimiento afectivo-responsable de los progenitores incidirá en la afectación al desarrollo integral de los menores alimentistas.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica.

Es justificable teóricamente porque el delito de OAF se configura como un tipo de violencia económica, no obstante, en la práctica judicial ello no se viene realizando, por ende, el estudio sistematizado de dicha problemática a nivel dogmático, llegará a generar consecuencias directas a estudios posteriores. En ese sentido, lo versado en este trabajo académico servirá para que cualquier interesado en la materia pueda analizarlo.

1.4.2 Justificación práctica.

Es justificable desde la práctica, porque permite el estudio conforme a lo que viene aconteciendo en la realidad social, porque aun siendo el delito de OAF uno de los que en mayor cantidad se comete, la misma no viene siendo configurado como un tipo de violencia económica, lo cual genera un descontento dentro de la sociedad actual, donde se percibe a las normas como algo informativos y sin incidencia social.

1.4.3 Justificación metodológica.

Es justificable metodológicamente, debido a que al ser este un trabajo explicativo sienta las bases metodológicas para que en futuras investigaciones se pueda llegar a trabajar conforme a lo conseguido en este trabajo. En ese sentido, este trabajo servirá como un prototipo para futuras investigaciones académicas.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación espacial.

Le corresponde Huacho.

1.5.2 Delimitación temporal.

Le corresponde el 2024.

1.6 Viabilidad del estudio

Este trabajo resultó siendo viable en todos sus extremos porque la investigadora contó con todos los recursos que son necesarios para su realización, en ese sentido, se contó con recursos económicos, logísticos y temporales.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Daza & De los Reyes (2021), en su tesis titulada: *La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar. Estudio de caso: barrio los manguitos Municipio de Sabanalarga Atlántico*. Investigación presentada ante la Universidad de la Costa en Colombia. En dicha tesis se vislumbra el panorama de violencia pecuniaria que tiende a permanecer oculto en los núcleos familiares, y que escala a violencia física, afectando de manera gradual a los integrantes del grupo familiar, situación que deviene en denuncias ante la existencia de una serie de tipologías de violencia, en la que destaca la modalidad económica o pecuniaria.

Dicho esto, en la progresión del marco teórico se analiza las prácticas normalizadas tendientes a restringir a la mujer en poder ejercer una prestación de servicios (trabajo) y poder solventar sus gastos, permitiendo un panorama dentro del núcleo familiar tendiente a la configuración de abuso económico o pecuniario discreto, hecho que es amparado por la propia cultura local.

Esta violencia económica se logra vislumbrar en distintos núcleos familiares, situación que puede devenir en actos como el corte de luz, agua, o de otros servicios, la negativa de brindar gastos necesarios y básicos para sostener la unidad familiar (alimentos), y también en la tolerancia de los maltratos a raíz de la dependencia económica entre las

víctimas y el agresor(a), siendo esto así, dicha tipología de violencia es comúnmente menos denunciada, pero que esto no es óbice para determinarse su existencia.

Finalmente, ambos autores coligen la necesidad de implementación de distintas normas de prevención y sensibilización, a efectos de modificar o variar de manera paulatina las concepciones culturales, mitigando estos casos de maltrato económico, además de capacitar de manera adecuada a los operadores jurisdiccionales y que se pueda detectar de manera activa dichos actos que constituyen actos de violencia pecuniaria que inciden en el control económico del hogar, viéndose comúnmente afectados aquellos integrantes del grupo familiar en estado de vulnerabilidad o dependencia.

Páez (2019), en su investigación titulada: *La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad*. Tesis presentada ante la Universidad Técnica de Ambato en Ecuador. Se trata de una investigación descriptiva, en la que se analizan las tipologías o modalidades de violencia, en especial, aquellas poco visibles y poco aplicadas en el ámbito jurisdiccional (violencia económica), en donde se determinan aspectos de relevancia, toda vez que en dicho trabajo a través de la etapa ejecución de la investigación se establece que el 57% de las mujeres encuestadas sufrió de limitación o restricción de bienes por parte de su cónyuge, además del 44% que reporta la destrucción de bienes dentro del domicilio convivencial, asimismo, un 51% señaló que existe un control del ingreso familiar en ejercicio de su cónyuge, básicamente, más de la mitad de las mujeres encuestadas sostuvo que se les impide el acceso propio de los ingresos.

De lo anterior, se infiere en que existe un control pecuniario y patrimonial en el núcleo familiar de manera común o cotidiana, situación que amerita una serie de

estrategias integrales de prevención y asistencia, además de la consecuente sanción por los actos de violencia económica, esto con el fin de erradicar la normalización de dicha modalidad de violencia que deteriora y afecta la unidad familiar, hecho que ciertamente afecta más el género femenino.

Aunado a ello, la multiplicidad de datos ratifica la existencia en la incidencia en la violencia económica o pecuniaria, siendo esta tangible y que afecta a un gran número de mujeres en el núcleo familiar. La autora sostiene que, existe una falta o carencia en cuanto a la divulgación de dichos conceptos, hecho que solo subestima la verdadera problemática, por lo tanto, la necesidad de aplicar estrategias integrales de prevención, cautela y sanción son estrictamente necesarias, a efectos de mitigar la violencia económica contra la mujer.

Finalmente, dicha autora aborda en su marco teórico doctrina orientada a la igualdad de género y a los derechos humanos, vislumbrando aspectos conclusivos entorno al imperativo de propiciar denuncias claras y eficaces, con el objeto de robustecer las políticas públicas en el ámbito jurisdiccional y que también se luche contra toda tipología de violencia de género invisible en la realidad ecuatoriana.

Argoti (2019), en su tesis titulada: *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado del delito de abandono de familia*, investigación presentada ante la Universidad de Salamanca en España. Se trata de una tesis doctoral cuya temática es el Derecho Penal Comparado, en donde se analiza de manera pormenorizada la prisión por deudas de naturaleza alimentaria y el objeto de la figura del abandono del núcleo familiar, desde una perspectiva u óptica de la omisión del pago de las pensiones alimenticias.

Es menester mencionar que en dicha investigación se analiza la normatividad penal en España, determinándose que está transgrede distintos aspectos en la praxis, pues comúnmente se incumple la manutención, derivando a procesos judiciales en la que se encuentran en tensión derechos a asegurar los alimentos del menor y las consecuentes medidas punitivas al alimentante. El autor, colige que, que las medidas de apremio personal o de restricción a la libertad personal por pensiones devengadas no han mitigado la morosidad en el pago de los alimentos. Por lo tanto propone que se realice una reforma normativa, dispuesta en solucionar la antinomia a nivel constitucional entre dos instituciones de relevancia: el derecho de alimentos del menor de edad y la proscripción de la prisión por deudas; además de paralelamente regular de manera explícita el incumplimiento de las obligaciones alimentarias como un hecho luctuoso de abandono familiar en el Código Sustantivo Penal, contrario sensu a desacato civil, brindándole mayores aristas en las medidas punitivas que se pueden aplicar (reproche penal).

Finalmente, también la investigación insiste en aplicar otras medidas alternativas la restricción de la libertad personal, como ejemplo, instrumentos o mecanismos civiles que coadyuven a la ejecución o también brindar apoyo institucional, toda vez que, el encarcelamiento del deudor alimentario en muchas ocasiones no soluciona el problema de fondo (carencia en los recursos básicos de los menores).

2.1.2. Investigaciones nacionales.

Mamani & Coronado (2024), en su tesis titulada: *El delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista en el distrito judicial de Tacna-2023*, investigación presentada ante la Universidad José Carlos Mariátegui en Moquegua. En donde se analiza la vinculación entre el hecho luctuoso de omisión a la

asistencia familiar y el menoscabo o detrimento de los derechos del alimentista. Ambas autoras parten desde un enfoque cuantitativo, haciendo uso de una diversidad de métodos estadísticos con el objeto de determinar la correlación entre las variables. Dicho esto, utilizaron como instrumento de toma de datos un cuestionario en donde encuestaron a una muestra de 82 abogados colegiados del Distrito Judicial de Tacna, encontrando una correlación positiva contundente (coeficiente de Spearman ≈ 0.89 , $p < 0.01$) entre la reiteración o periodicidad del hecho luctuoso de omisión a la asistencia familiar y la transgresión de derechos del alimentista. Básicamente, a mayor número de progenitores que incumplen sus obligaciones alimentarias, mayor transgresión, menoscabo o detrimento en los derechos de los menores afectados.

En efecto, las autoras infieren en que la desatención o negligencia en la manutención familiar incide de manera directa y contundente en el interés superior del niño, toda vez que deja en un estado de desamparo a dicho menor quienes su alimentación, vestido, escolaridad, entre otros está supeditada a la asistencia de la unidad familiar, viéndose afectada y generando un estado de indefensión en el niño, niña o adolescente.

Aunado a ello, se debe entender que dicha investigación vislumbra evidencia empírica que demuestra que la omisión a la asistencia familiar no se trata de un delito aislado, sino que este ostenta víctimas directas, menoscabando de manera grave derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, alimentación, entre otros de los menores de edad. Aunado a ello, de la tesis en revisión, se colige una gama de normatividad y doctrina que determina que el bien jurídico protegido del hecho luctuoso de omisión a la asistencia familiar corresponde al deber de asistencia familiar y de manera relacional al derecho alimentario del menor.

Finalmente, ambos autores coligen en que es necesario el fortalecimiento de instrumentos judiciales orientados a la cobranza de pensiones y a que la sanción sea manera célere, esto con el objeto de que no se vulnere la tutela jurisdiccional efectiva, ni devenga en la impunidad del incumplimiento alimentario que pueda vulnerar o transgredir derechos fundamentales del menor. Básicamente, dicha investigación valida o ratifica la hipótesis en la que se dispone que dicho hecho luctuoso es estrictamente lesivo para el núcleo familiar, siendo está una modalidad de violencia económica o pecuniaria que afecta a sujetos de derechos vulnerables, como los primogénitos.

Rodríguez & Velásquez (2024), en su investigación titulada: *El incumplimiento de obligación alimentaria como una forma de violencia económica en el 8° Juzgado de Familia de Huancayo – 2023*, tesis presentada ante la Universidad Continental en Huancayo. Se trata de una investigación cuyo enfoque es jurídico cualitativo, en la que se analiza de manera pormenorizada la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y otros integrantes del grupo familiar, partiendo de manera puntual del concepto de violencia económica o patrimonial, mismo donde se examina si la omisión a pagar la pensión alimenticia puede subsumirse o abarcar dicha modalidad.

Ahora bien, ambas autoras efectuaron un estudio circunscrito en el caso del 8° Juzgado de Familia de Huancayo, analizando también expediente y un fallo emblemático del año 2023, mismo que declaró que el incumplimiento de la obligación alimentaria deviene en violencia económica o pecuniaria cimentada o sustentada en violencia de género. Desde esta premisa, se infiere de manera terminante que la omisión o inobservancia de las pensiones alimenticias se contemplan como una modalidad o tipología de violencia pecuniaria en el núcleo familiar, esto a raíz del efecto negativo en el bienestar y desarrollo

del menor. En efecto, esta tipología o modalidad de omisión propugna una doble victimización, misma que no solo priva o desprovista del niño(a) de recursos básicos y esenciales, sino que también corresponde a un patrón de violencia pecuniaria en perjuicio de la madre quien detenta la tenencia.

En el desarrollo del marco teórico Rodríguez & Velásquez (2024), sostienen que si bien la Ley 30364° conceptualiza a dicha modalidad de violencia pecuniaria, como aquella retención o restricción deliberada de recursos necesarios para el núcleo familiar, el Código Penal vislumbra dicha omisión de manera divergente (artículo 149°). A raíz de ello, estas autoras proponen una reforma legislativa que permita la integración o inclusión de la omisión a la asistencia familiar dentro del tipo penal de violencia familiar. Básicamente, el objetivo de dicha reforma es la modificación del articulado 122-B del Código Penal (Misma que sanciona actos de violencia contra las mujeres y otros integrantes de la esfera familiar), permitiendo de esta manera la introducción o inserción de la omisión deliberada de prestación de alimentos como una modalidad de violencia pecuniaria, derogándose también el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal. En efecto, dicha propuesta coadyuvaría a soslayar o sedimentar el vacío legal que actualmente azota el rubro de violencia económica dispuesto en la Ley 30364°.

Finalmente, ambas autoras señalan que la disposición normativa de conducta dentro del rubro de violencia familiar, garantizará la cautela o salvaguarda de las víctimas (menores de edad y cónyuges perjudicados), situación que no solo se circunscribirá como un hecho luctuoso de incumplimiento de un deber. Básicamente, dicha investigación aboga en no tratar la impaga o la omisión en las pensiones alimenticias como un simple delito, si

no como una modalidad o tipología de violencia pecuniaria, situación que amerita la actualización del marco penal peruano, a efectos de su reconocimiento explícito.

Enciso & Orihuela (2021), en su tesis titulada: *Violencia económica patrimonial frente a la omisión de prestación de alimentos*, investigación presentada ante la Universidad César Vallejo. Dicha tesis trata de homologar o asemejar ambos conceptos, me refiero a la violencia pecuniaria en el ámbito patrimonial y el hecho luctuoso de omisión de la pensión alimentaria. Las autoras, a través de un enfoque cualitativo fenomenológico, buscando de manera analítica el relacionamiento entre la variable de violencia económica, patrimonial o pecuniaria y el delito de omisión a la asistencia familiar. Asimismo, su hipótesis, partía de la premisa de si la negativa de proporcionar alimentos corresponde a una modalidad o tipología de violencia pecuniaria en perjuicio de la mujer y de los menores o se trata de un fenómeno aislado. Dicho esto, por intermedio de entrevistas a distintos operadores del derecho y realizar un análisis pormenorizado a nivel doctrinario, se concluyó que se tratan de categorías o modalidades divergentes.

De lo anterior, se colige que, mientras que la violencia económica o pecuniaria conceptualizada y referida por la Ley 30364° se refiere a un entorno o circunstancia de subordinación y poder entre el agresor y el cónyuge, dicha situación se vislumbra en el control económico de parte de uno de los cónyuges con respecto a otro, en la que uno de ellos priva de recursos pecuniarios al otro como un instrumento de dominancia a raíz del estatus social y esfera de control en la relación marital, por otra parte, la omisión de alimentos es estrictamente el incumplimiento de una orden judicial de pago, en la que no existe necesariamente dicha dinámica de dominancia y de divergencia de poderes dentro del núcleo familiar.

Finalmente, cabe acotar que ambas autoras concluyen que el hecho luctuoso de omisión de prestación de alimentos, difiere de manera contundente con el enfoque de género, no teniendo relevancia o importancia, básicamente, no se examina dicha conducta bajo la directriz de violencia contra la mujer, si no como un menoscabo o incumplimiento neutro de la obligación legal de prestar los alimentos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Omisión de asistencia familiar

2.2.1.1 Incumplimiento económico

2.2.1.1.1. Frecuencia de incumplimiento en el pago de pensión alimenticia.

Información de relevancia vislumbra que la omisión de pagos de la pensión alimenticia es ordinaria en el Perú. No por nada, la Defensoría del Pueblo (2019) reportó un aumento considerable y sustancial en denuncias penales por el hecho luctuoso de omisión a la asistencia familiar: de 32,050 casos en 2014 a 62,975 en 2018. Asimismo, en el año 2019 dicha institución llegó a englobar el 88% de la totalidad de denuncias por hechos luctuosos o delitos contra la familia.

No obstante, también es cierto que solo una pequeña parte de estos casos se formaliza a nivel judicial, dicho precepto queda demostrado porque en un periodo de entre 2014 a 2016 se presentaron 101,892 denuncias, de las cuales solo una minoridad se formalizó, siendo esta la cantidad de 16,729, compuesta por el 16.4% del total. (Defensoría del Pueblo, 2019)

De lo anterior se colige que, pese a existir una gran cantidad de incidencias en cuanto a la omisión o incumplimiento alimentario, más del 80% de las denuncias incoadas

se archivan, teniendo está diversas causas, que varían desde desistimientos, conciliaciones extrajudiciales o inclusive desperfectos en la persecución del delito, aunado a ello, estos estudios vislumbran que gran parte de las víctimas alimentarias son mujeres: situación que se logra demostrar, ya que el 95.3% de las demandas de pensión alimentaria ante el órgano jurisdiccional competente y ante las defensorías municipales las incoan las madres. (Tapara, 2024)

Básicamente, se infiere en el incumplimiento u omisión de la pensión alimentaria ostenta mayor inmersión en cuanto al inicio del proceso judicial en aquellas familias monoparentales, mismas que son direccionadas por mujeres, y que ostentan diversos problemas sociales y pecuniarios que ameritan el ejercicio de su derecho activo.

Finalmente, según la Defensoría del Pueblo (2019), pese a que los magistrados dictan sentencias de condena sobre los alimentos, el nivel de cumplimiento de bajo. Según diversos informes, pues los procesos que terminaron o finiquitaron en grado de cumplimiento es una minoría, estimándose en un porcentaje de tan solo el 38.9%, y casi la mitad, es decir un 50% no se obtuvo o alcanzo la ejecución del cobro ordenado por la judicatura. En efecto, el nivel es moralidad es bastante alto, situación que solo refleja que pese a existir sentencia condenatoria, obliga a las madres (por lo general) a seguir litigando, estableciéndose otras medidas (embargos, anotaciones, entre otras), para asegurar este derecho fundamental e imprescindible para la supervivencia del menor de edad.

2.2.1.1.2. Monto de la deuda acumulada por concepto de alimentos.

El Poder Judicial (2022), en su página institucional devela información relevante concerniente al Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), mismo

que reportó que a la fecha del 21 de septiembre de 2022, existen deudas hacinadas que en su conjunto suman un total de S/57,139,981 a nivel nacional. Asimismo, dicho reporte enmarca una multiplicidad de retrasos en pagos de cuotas consecutivas o alternadas. Siendo esto así, también se lograron identificar casos individuales con más de S/.60,000 soles de deuda a raíz del incumplimiento de la pensión.

De lo anterior, se infiere en que muchos de los deudores alimentarios dejan de pagar durante un lapso prolongado de tiempo (años), gestando deudas millonarias. Hecho que se puede vislumbrar en la REDAM, misma que es creada o concebida mediante Ley N°28970, y que permita la visualización de montos, alertando a la sociedad peruana de la morosidad y la problemática existente entorno a este derecho fundamental de relevancia como son, los alimentos.

La Defensoría del Pueblo (2019), señala que dicha deuda tiende a acrecentar debido a los múltiples procesos civiles y penales en retraso judicial. Teniendo datos por parte de dicha entidad que, el proceso penal tarda en promedio 438 días en culminarse. Siendo esto así, se colige que mientras se desarrolla el proceso judicial, las pensiones devengadas se acumulan y en paralelo en la praxis, muchas de las demandantes o denunciante no logran conseguir lo adeudado de manera célere e inmediata.

Finalmente, dichas pensiones devengadas derivan en un posterior proceso de omisión a la asistencia familiar, es decir, el juzgado de paz letrado o aquel a cargo del proceso remite copias certificadas al Ministerio Público ante el incumplimiento de la sentencia firme, acumulándose una gran suma dineraria que propugna o amerita una

sanción penal hacia el deudor alimentario, siendo procesos bastante comunes en la práctica y ameritando una verdadera problemática que afecta a la unidad familiar.

2.2.1.1.3. Existencia de procesos judiciales por incumplimiento.

Consecuentemente, la omisión en cuanto a la dación de la obligación alimentaria ostenta diversos efectos, entre ellos, el hacinamiento de numerosos procesos judiciales tanto en sede civil como penal. Por lo cual, el derecho de obligación alimentaria, en el fuero civil pese a que por su naturaleza se trata de un proceso simple y célere, este para su efectivización, muchas veces tiene que ser derivado a la vía penal, dando lugar a una multiplicidad de expedientes activos.

Según la Defensoría del Pueblo (2019), estos procesos vislumbran una tendencia alarmante, pues el 83.7% de los procesos de alimentos, concluyen en sentencia condenatoria y que ordena el pago de los alimentos (devengados o cuota mensual), mientras que una minoría, el 16.3% se desestima la pretensión. Básicamente, casi todos los procesos por alimentos terminan siendo amparados, no obstante, el informe de la Defensoría también deja entrever que gran parte de estos procesos no se hace efectiva en cuanto a su ejecución.

Finalmente, reportes de la Defensoría del Pueblo dejan entrever la carga procesa excesiva, concluyendo que el 19,4% de los procesos tarda entre 31 y 90 días, y más del 50% de estos se prolonga hasta por más de 90 días, alcanzándose un promedio de 1 año de duración de todo el proceso de alimentos. Dicha cantidad de casos judiciales incide o guarda relación en la cantidad de incumplimiento, obligando a los litigantes a acudir a la vía penal y a otras medidas de ejecución que coadyuven al aseguramiento de los alimentos. (Defensoría del Pueblo, 2019)

2.2.1.2 Incumplimiento material

2.2.1.2.1. Ausencia de provisión de vivienda adecuada.

Uno de los pilares fundamentales que engloba el concepto de los alimentos desde un sentido amplio, es el derecho a una vivienda que asegure el desarrollo, protección y resguardo del menor de edad. No por nada, nuestro Código Civil de 1984 en su artículo 472°, señala de forma tajante que los alimentos, corresponde al sustento imprescindible que abarca la habitación, vestido, educación, entre otros. Ahora bien, cuando el articulado se refiere a habitación como componente fundamental, lo vislumbra como un elemento básico y necesario para el aseguramiento de otros derechos fundamentales, como el desarrollo integral del menor y también, la protección explícita que le concede nuestra propia Carta Magna, situación que no solo se circunscribe al menor, si no también a toda la unidad familiar.

El Tribunal Constitucional en su sentencia de fecha 02 de abril de 2024 recaída en el Expediente N°04553-2022-PA/TC ratifica el contenido del Derecho de los Alimentos, señalándose que, dicho derecho fundamental engloba una serie de necesidades básicas, que abarca vestimenta, luz, agua, vivienda, alimentos propiamente dichos, educación, entre distintos elementos o componentes que coadyuvan a la sobrevivencia y desarrollo del receptor de los alimentos, por lo tanto, dicho concepto alude a la asistencia familiar material que consecuentemente corresponde al derecho a ser provisto de un hogar digno con servicios básicos que aseguren una gama de derechos fundamentales.

Finalmente, de lo anterior, se infiere en que la carencia de una vivienda adecuada corresponde a un contundente incumplimiento material y transgresión del derecho a los alimentos. Básicamente, si el progenitor deudor alimentario no provee de un techo seguro a

su primogénito, ni tampoco asegura un alojamiento y resguardo estable, se menoscaba el deber de asistencia, pues de ninguna manera de salvaguarda la dignidad del menor en un ambiente insalubre o inseguro. En efecto, el Derecho de los Alimentos ostenta distintas aristas que se analizan de manera pormenorizada, no por nada, está engloba distintos componentes de los cuales ambos padres deben solventar dichas necesidades básicas, situación que es preceptuada por el mismo artículo 472° del Código Civil.

2.2.1.2.2. Ausencia de provisión de vestimenta y servicios básicos.

El artículo 472° del Código Civil, también dispone en el concepto de alimentos, el término: “vestido” como un elemento o componente esencial conformante en el bagaje básico de los alimentos. Dicho precepto implica el aseguramiento de la vestimenta adecuada para el menor, compuesta por calzado y ropa, teniendo una categoría similar a la de los servicios básicos, pues, la existencia de estos componentes, incide en el desarrollo integral del menor y permiten también la progresión de su derecho a la personalidad y subsistencia básica.

En la praxis, nosotros sostenemos que la no provisión de vestimenta suficiente, no solo menoscaba el derecho al desarrollo integral o de personalidad, si no que también puede afectar el derecho de salud del menor, pues la omisión de este concepto en los alimentos (no proporcionar abrigo en climas fríos o vestimenta escolar, entre otros) genera un perjuicio en un bagaje de derechos fundamentales, mismos que pueden encontrarse interconectados al derecho material de los alimentos y que puede derivarse a violencia económica o pecuniaria ante la negativa de proveerlos, pese a las necesidades del menor.

Otro de los derechos afectados derivados de la ausencia de la vestimenta adecuada, es el derecho a la educación, se manifiesta ante la no provisión de ropa escolar, misma que es necesaria para la educación del menor, no por nada, los alimentos engloban un bagaje de componentes que ameritan la provisión de la subsistencia básica, pero también que contribuye a un desarrollo adecuado en el niño, niña o adolescente.

Finalmente, desde nuestra perspectiva, puede considerarse violencia económica, la omisión de transferencias pecuniarias para la compra de vestimenta o ropa, en especial, si esto amerita el estado de indefensión del menor ante condiciones climáticas adversas y también ante la necesidad de llevar ropa escolar en temporadas de estudio, por lo que derivaría en la vulneración de una serie de derechos fundamentales en la que se priva de protección física (vestido) al menor, siendo éstas obligaciones que forman parte de la patria potestad y que engloban el bagaje civil y familiar cuyo incumplimiento material es grave.

2.2.1.2.3. Limitaciones en la cobertura de salud y educación.

El Código Civil de 1984, establece en su artículo 472° que los alimentos no solo se circunscriben a la subsistencia física, sino también a otra gama de derechos consustanciales o implícitos derivados del derecho a la salud y a la educación. Es así que, los progenitores tienen el deber y la obligación imperativa de proveer educación básica y salud al menor, y que cuya omisión material menoscaba el derecho de los alimentos. Tomándose en cuenta que, quien detenta la tenencia de hecho o de derecho por lo general es la madre, la ausencia de recursos tendientes o necesarios para la educación o salud del menor poner en severo riesgo al niño, niña o adolescente, lo que amerita la incoación de ciertas medidas procesales (si hubiere un proceso en curso) que aseguren la obligación alimentaria.

Es menester mencionar que, el Código de los Niños y Adolescentes en su Título Preliminar, preceptúa el interés superior del niño en su artículo IX, mismo que exige a los padres la continuidad en la escolaridad y cuidados sanitarios del menor. En la praxis, el Derecho a la Educación y a la Salud corresponden a pilares esenciales de los alimentos. Asimismo, el menor es un sujeto de derecho vulnerable y dependiente, y que la ausencia de un monto pecuniario orientado a estos dos conceptos formantes de los alimentos, implicarían un menoscabo al contenido constitucionalmente protegido del Derecho Fundamental de los alimentos.

Finalmente, dicho componente es fundamental, pues su ausencia significaría dificultades o la imposibilidad de poder ostentar una suma dineraria dirigida a la matrícula, compra de útiles escolares, pago de una mensualidad en la institución educativa, en el rubro del Derecho a la educación, mientras que, en la arista del Derecho a la salud, dejaría en un estado de indefensión del menor que no le permitirían el acceso a consultas o medicinas imprescindibles para el aseguramiento de su bienestar. Aunado a ello, la misma Constitución en su artículo 6° dictamina que los padres ostentan la obligación de alimentar, educar y brindar seguridad al menor, siendo una obligación material imperativa. (Coca, 2025)

2.2.1.3 Incumplimiento afectivo-responsable

2.2.1.3.1. Nivel de participación del obligado en el cuidado cotidiano.

Según Coca (2025), la asistencia familiar no se circunscribe al ámbito del sustento material, si no que ostenta una dimensión o vertiente afectiva por parte del progenitor. No por nada, la Constitución en su artículo 6° dispone el deber de los padres de alimentar, educar y brindar seguridad a sus primogénitos, mientras que el artículo 423° inciso 2 y 5

del Código Civil señala el deber y el derecho de progenitores de direccionar el procedimiento educativo y poder acompañar a dichos menores en su desarrollo personal.

Aunado a ello, Tapara (2022), señala que el cuidado de los hijos no se puede limitar al ámbito financiero, sino también al emocional y social, mismo que implica la inversión de tiempo, cuidado y recreación de los progenitores hacia los menores de edad.

Comentando lo antecedido, se infiere en que el sustento de asistencia familiar acapara una serie de aristas fundamentales, tales como el ámbito pecuniario, el emocional, intelectual, afectivo e inclusive espiritual, esto con el objeto de que el menor de edad ostente un adecuado desarrollo integral y un ejercicio de su derecho de personalidad en el júbilo de la unidad familiar, atendiendo a la necesidad que tienen estos en proporcionarles responsabilidad afectiva a lo largo de sus vidas.

Ahora bien, decimos que el incumplimiento afectivo tiene lugar cuando el padre o madre se distancia de la vida ordinaria del menor, básicamente, omite su participación en actividades comunes y de responsabilidad con el menor, como la asistencia a reuniones escolares, la no atención de llamadas por parte del progenitor que detenta la tenencia cuando este o esta quiere comunicarse respecto de asuntos sobre la vida del menor, o ni siquiera ejerce el derecho de visitas, mismo que no solo se trata de un derecho del padre o la madre, si no también, se trata de un derecho de relacionamiento del menor con su progenitor, y que requiere una especial atención en su vida afectiva. (Coca, 2025)

La Corte Suprema de Justicia de la Sala Civil Permanente en su Casación N°3867-2019 Puno, señala que el impedimento al progenitor a poder ver a su primogénito,

transgrede el principio del interés superior del niño, y que, su derecho de vinculación o relacionamiento contribuye a su desarrollo integral.

La jurisprudencia anteriormente citada es de relevancia, en el sentido que la asistencia familiar acapara también el bienestar emocional del menor, básicamente, el contacto de ambos progenitores con el niño, niña o adolescentes, corresponde no solo a un derecho del padre quien no detenta la tenencia, si no, también del menor de poder interrelacionarse con este. El derecho de desarrollo integral corresponde a un derecho fundamental que permite también otros derechos como el de la personalidad del menor o el derecho a la identidad y ese inter relación entre el menor y el padre y que no se genere un vacío afectivo.

2.2.1.3.2. Grado de abandono emocional vinculado al incumplimiento económico.

Al respecto de este indicador, sostenemos que el abandono emocional corresponde a la negligencia afectiva y psicosomática propugnada en el menor cuando el progenitor no solo omite la dación de sus obligaciones materiales, si no también se niega a brindar apoyo afectivo y relacional con este. Asimismo, pese a que la ausencia de la asistencia familiar legalmente no se refiere estrictamente al ámbito psicológico, lo que si es cierto es que la omisión de sustento pecuniario (material) viene vinculado también al distanciamiento, toda vez que, en la praxis jurisdiccional en los procesos a alimentos, algunos padres no solo incumplen, sino que ejercen presión emocional, por intermedio de ciertas actuaciones, como el condicionamiento de contacto o amenazas con irse al extranjero, lo que implica una desatención en los deberes y derechos consustanciales al menor.

Un ejemplo práctico de ello, lo tenemos en La Corte Suprema de Justicia de la Sala Civil Permanente en su Casación N°3867-2019 Puno, en la que se logra vislumbrar dos situaciones de hecho perjudiciales para el menor, por un lado, el demandado padre no cumplió con su deber de asistencia alimentaria; de otro, la madre impidió dolosamente el contacto del niño con el padre. Comentando dicha jurisprudencia, se infiere en que en la misma existió 2 tipología de abandono, por un lado, la pecuniaria o económica y por otro la emocional o afectiva. Si bien, la judicatura negó el pedido de visitas del padre, dicho fallo logra vislumbrar la ausencia en el cumplimiento en el ámbito pecuniario, y que está también se relacionó con la imposibilidad de permitir un desarrollo afectivo e integral en el menor. En otras palabras, desatender el sustento económico facilita o coadyuva a un abandono emocional dentro de la unidad familiar, rompiendo de manera paulatina los vínculos y vulnerándose en cadena una serie de derechos fundamentales ante la intensificación negativa de la madre al cortar vínculos entre el padre y el niño.

2.2.1.3.3. Impacto en la estabilidad emocional de los hijos.

La ausencia u omisión de la institución de asistencia familiar fusionada con la pecuniaria y la afectiva genera graves afecciones entorno a la estabilidad emocional del menor. Básicamente, la doctrina en el Derecho de Familia y la psicología de la niñez concuerdan en que los menores que se desarrollan con carencias de la figura paterna o materna generan una progresión con diversas problemáticas que afectan su autoestima, propugna ansiedad e incide en dificultades para adaptarse en su entorno. No por nada el principio directriz del interés superior del menor dispuesto en el artículo 4° de la Carta Magna, exige que el menor se desarrolle de manera integral (en el ámbito físico, psicosomático, espiritual, social, entre otros) en un entorno adecuado. (Tapara, 2022)

Según Ramírez (2022), la praxis jurisdiccional ha dictaminado que la estabilidad emocional del menor debe analizarse de manera pormenorizada, pues las carencias en el sustento material puede devenir en la desconexión emocional o afectiva del menor, por ello, se justifica la celeridad en este tipo de procesos, como es, los alimentos.

Finalmente, se colige que, los efectos generados en la estabilidad afectiva, incide en la vulneración del bienestar integral del menor, implícito en la gama de derechos fundamentales que este ostenta, afectándose también el rendimiento académico, las relaciones sociales, salud mental, entre otros, hechos que repercuten de manera negativa en el niño, quien pierde confianza ante dicho deterioro emocional, como resultado de la omisión en los cuidados tanto económicos como afectivos.

2.2.2. Violencia económica en el ámbito familiar.

2.2.2.1 Limitación de recursos básicos

2.2.2.1.1. Dificultades en la alimentación del núcleo familiar.

En efecto, una de las formas o modalidades de violencia dentro del núcleo o unidad familiar sucede cuando el agresor niega o limita los recursos orientados o destinados a la alimentación básica de la familia. Dicha situación puede ocurrir ante la retención del dinero para la compra de víveres o suprime el auxilio pecuniario pertinente. Esto transgrede el derecho a la alimentación del menor y de otros integrantes del grupo familiar cuya situación es de dependencia. Tal y como lo señala Córdova (2017), una mujer experimenta la violencia económica o pecuniaria cuando se restringe la entrada de dinero necesario para la solvencia de necesidades elementales para sus menores hijos, situación que pondría en peligro la supervivencia y salud del menor.

No por nada, la Ley N°30364 entiende por violencia económica la implica o concierne a la privación de instrumentos y medios imprescindibles para el sustento en la supervivencia, además de permitir o coadyuvar una vida digna. Ahora bien, en la praxis, la ausencia del sustento pecuniario dirigido a los alimentos produce una serie de dolencias y afecciones al menor, como la malnutrición, la baja escolaridad, problemas de salud dentro de la unidad familiar, entre otros.

El artículo 149° del Código Penal, señala de manera puntual sobre el hecho luctuoso de omisión de prestación de alimentos, el mismo que, constituye una modalidad de violencia económica, en perjuicio del sujeto pasivo, quien es, por lo general el menor de edad en detrimento de su subsistencia. Por lo tanto, la omisión deliberada de prestar los alimentos es tipificada de manera explícita como un delito, siendo un indicador de gran relevancia, pues de afectan una serie de derechos fundamentales que repercuten de manera negativa en el núcleo familiar.

2.2.2.1.2. Dificultades en la cobertura de salud.

Uno de los pilares fundamentales que también engloba o acapara el concepto de alimentos, es la aseguranza de la cobertura de la salud, siendo también una forma de violencia pecuniaria, las limitaciones manifiestan que implican el sacrificio a la salud dentro de la unidad familiar a raíz de la carencia de recursos.

Córdova (2017), señala que, la omisión de brindar fondos destinados a la salud, tales como proporcionar medicinas, atención médica, seguros de salud, e incluso en casos particulares el tratamiento a enfermedades de algún integrante del gripo familiar, dicha situación se catalogaría como violencia económica, pues la restricción y/o

condicionamientos de este concepto dentro del núcleo familiar ante miembros dependientes constituirían en una violación a la obligación legal de los alimentos.

Aunado a ello, dicha práctica transgrede derechos fundamentales, como el de la salud y a la integridad personal, y su omisión puede empeorar enfermedades, así como mitigar la posibilidad de prevención de dichas dolencias. Aunado a ello, dicha situación cobra mayor relevancia cuando se tratan de familiares enfermos o discapacitados, más aún si se tratan de menores de edad, en la que, el magistrado deberá valorar las necesidades del menor en los medios probatorios presentados por partes, a efectos de estipular un monto en la pensión de alimentos, con el objeto de que puedan recibir asistencia médica especializada en cada caso en particular.

Finalmente, nosotros inferimos que la denegación de cuidados especializados en la medicina esenciales deteriora la unidad familiar y pone en riesgo la integridad personal de las víctimas, en especial, de los menores de edad, quienes aún se encuentran en desarrollo.

2.2.2.1.3. Dificultades en la educación de los hijos.

Mimbela (2019), puntualiza que la negación u omisión de recursos orientados a cautelar y asegurar el Derecho a la educación del menor también versa sobre una modalidad de violencia económica. En efecto, dicha situación puede vislumbrarse a través de las negativas en el pago de matrículas, útiles, transporte o inclusive la omisión de la vestimenta propia del escolar.

De lo anterior, se infiere en que estas actuaciones corresponden a una violación del interés superior del menor, y generan un efecto adverso que acarrea de manera negativa el

ámbito social del menor dentro de la escuela, inclusive puede derivarse en bullying dentro del centro educativo, reduciendo de sobremanera la tasa de asistencia escolar.

Comentando lo antecedido, estas contingencias que nacen del rubro familiar, representan una gran problemática y generan un gran daño al menor, pues en ocasiones incita al abandono de los estudios, ante la falta de apoyo de los progenitores, lo que afecta de sobremanera su desarrollo integral, y, en suma, se limita a una educación trunca que deviene en perpetuar la pobreza familiar, condenando a esa familia a un estatus social en los rubros más bajos a nivel generacional.

2.2.2.2 Dependencia económica forzada

2.2.2.2.1. Grado de dependencia económica de la madre o cuidador principal.

Sobre este indicador debemos señalar que el agresor (por lo general el padre) orienta sus objetivos en hacer de la víctima (por lo general la madre) dependiente económica, restringiendo sus ingresos o también impidiéndole que esta pueda prestar sus servicios, básicamente, conseguir un trabajo. Como señala Córdova (2017), deja entrever que, en la sociedad peruana, quien detenta mayores niveles económicos es por lo general el hombre, y que es ordinario que el poder de dirección lo ejerza este, pudiendo abusar de dicho poder, restringiendo los montos destinados a los alimentos (que engloban diversos conceptos) dentro del núcleo familiar.

De lo precedido, se infiere en que este control de las finanzas generado a partir de la dependencia económica en la familia, se concibe como una modalidad de violencia, en la que, obliga a la víctima a solicitar permiso para poder ejercer cualquier tipo de gasto, inclusive si este versa sobre aspectos de primera necesidad. No por nada la Ley N°30364

tipifica de manera explícita dicha praxis como violencia económica o pecuniaria: señalando que el control de ingresos corresponde a un tipo de conducta violenta que limita el campo de acción de los miembros de la familia en estado de dependencia.

Finalmente, decimos que dicha modalidad de violencia se encuentra presente ante actos que propugnen la indefensión económica, pues esto alienta el desequilibrio de poder en la unidad familiar, agravando la situación del cónyuge perjudicado y permitiendo que otros tipos de violencia se ejecuten en el núcleo familiar, tales como la violencia psicosomática o inclusive la violencia física.

2.2.2.2.2. Restricción en la participación laboral o productiva.

Sobre este indicador, señalamos que, se manifiesta cuando el cónyuge culpable restringe o limita al cónyuge víctima a poder ejercer algún trabajo o que este se inmiscuya en actividades productivas. Dicha situación se vislumbra a través de proscripciones o prohibiciones arbitrarias de salir a trabajar, amedrantamientos con sabotear su empleo o reclamar o conminar rendir cuentas de manera exhaustiva. Córdova (2017), apuntala que la violencia pecuniaria se presenta ante todo tipo de actuación que restringe o limita la prestación de servicios de manera remunerada.

En complementación con lo anterior, dicha modalidad o tipología de violencia también concierne a la percepción de una remuneración ínfima o diminuta por las mismas labores realizadas o la percepción de una ínfima cantidad dineraria a cambio de no trabajar, hecho que por obviedad limita la esfera de poder en el ámbito familiar.

Finalmente, dicha realidad es todavía común en la sociedad peruana, en la que la madre se ve limitada a percibir ingresos propios que coadyuven a su subsistencia fuera del

fuero familiar nuclear, lo que incide en generar dependencia y en la incapacidad de poder huir o buscar ayuda, aún si existen actos de violencia familiar, esta situación vulnera o transgrede principios como el de la igualdad y la autonomía económica femenina.

2.2.2.2.3. Nivel de vulnerabilidad frente a decisiones económicas del agresor.

Ciertamente, si el control financiero es ejercido solo por un integrante del grupo familiar, puede propugnar abusos por parte del progenitor que detenta la economía de manera unilateral. En efecto, el agresor puede decidir gastarse los ingresos, también a través de su poder de dirección puede optar por rechazar empleos o no participar en inversiones sin injerencia del otro cónyuge. Dicho esto, se entiende que la posición de la víctima es vulnerable, pues cualquier variación en el ámbito pecuniario le afecta estrictamente a ella o a él y a los menores de edad.

Mimbela (2019) insiste en que la violencia económica ostenta un rol en generar dependencia y miedo, lo que solamente afianza o reafirma la primacía del varón como jefe de la unidad familiar. Bajo esta circunstancia, el cónyuge perjudicado debe soportar o cargar con abusos pecuniarios para poder salvaguardar su propia supervivencia.

La Ley N°300364 en su artículo 8, inciso d) inclusive conceptualiza a la violencia patrimonial, como aquella que se propugna como toda actuación u omisión orientada a producir un detrimento en los recursos pecuniarios del integrante del grupo familiar, además, dicho articulado ostenta de diversas acciones que bien podrían catalogarse como este tipo de violencia, a lo cual, sostenemos que dicha modalidad puede darse por intermedio de la exclusión de las decisiones pecuniarias de la víctima (compras o

inversiones) o también a través de la restricción de recursos, lo que, en efecto, amerita el otorgamiento de medidas de protección que puedan mitigar dichos actos de violencia.

2.2.2.3 Afectación al desarrollo integral

2.2.2.3.1. Impacto en el rendimiento escolar de los hijos.

La violencia económica o patrimonial no solo afecta al cónyuge perjudicado, sino también a todo el entorno familiar, por lo cual, los remanentes recaen en los menores de edad, quienes pueden verse afectados en su desempeño escolar. En efecto, la carencia de recursos en cuanto a la alimentación y sumado al estrés dentro de la unidad familiar propugnan un reducido rendimiento en el ámbito educativo.

Córdova (2017), señala que factores o componentes socioeconómicos adversos inciden en la reducción del desempeño educativo en el menor de edad. Básicamente, la privación pecuniaria del núcleo familiar genera estragos en el desenvolvimiento escolar en el menor, propugnando repitencias, inasistencias, la carencia de uniformes y útiles escolares y finalmente, el abandono escolar.

Comentando lo precedido, se infiere que los alimentos ostentan diversas aristas que deben ser acaparadas en el monto de la pensión, y una de las más relevantes la tiene la educación, pues negar una necesidad básica que contribuya al desarrollo integral del menor es catalogado como violencia económica, pues estos recursos están orientados a salvaguardar el Derecho a la Educación, al Desarrollo Integral y a la dignidad de la persona.

Finalmente, cualquier factor que limite la escolaridad (como hambre o interrupciones laborales) causa daños en el desarrollo cognitivo de los niños. En suma, este

indicador mide cómo la falta de recursos repercute en el aprendizaje: niños con desnutrición o problemas emocionales derivados de la violencia familiar suelen mostrar deterioro en el rendimiento escolar.

2.2.2.3.2. Impacto en la salud física y emocional del grupo familiar.

La ausencia de dinero y las presiones activas propugnan una serie de secuelas que afectan a todos los integrantes de la unidad familiar. A nivel físico, existe un acrecentamiento en la incidencia de enfermedades ante la pobreza (gastrointestinales por mala alimentación, falta de vacunación o tratamientos), situación que también repercute al nivel de la salud mental de todo el núcleo familiar. (Ministerio de Salud, 2021)

El Ministerio de Salud (2021), también reporte repercusiones a nivel emocional, pues dentro de un ambiente en el que predomina el miedo y el estrés de naturaleza permanente ante la violencia económica, está produce daño psicosomático que puede derivar en problemas de ansiedad, depresión, baja autoestima, entre otros. En efecto, informes nacionales, ratifican el hecho de que los menores de edad que se encuentran expuestos a violencia intrafamiliar (que incluye también la económica o patrimonial) ostentan un alto nivel de trastornos mentales y problemas de conducta.

Finalmente, en la experiencia jurisprudencial, es de inferir que la privación sostenida de cuidados básicos (comida, salud, refugio) equivale a negligencia grave, afectando el desarrollo saludable del grupo. Además, los juzgadores de familia evalúan el deterioro psicosomático de la víctima como parte del daño causado por el agresor, estimando incluso reparaciones civiles por perjuicios morales derivados de la violencia económica.

2.2.2.3.3. Reducción de oportunidades de superación y movilidad social.

Como último indicador, debemos señalar que la violencia económica guarda concordancia con los impedimentos en cuanto a las perspectivas futuras de la familia, básicamente, el proyecto de vida del núcleo familiar se resquebraja consecuentemente al no poder invertir en educación, ni tampoco poder solventar los gastos en la salud, los menores de edad tienden a perder oportunidades de ascenso a nivel social.

Debemos inferir que, ante la ejecución o presencia de la violencia patrimonial, los menores de edad ostentan menores accesos a becas, programas sociales, o inclusive se mitiga o reduce su posibilidad de acceso a un empleo digno, pues es consustancial el sustento material y afectivo, que coadyuve a un desarrollo intelectual y sobre todo en cautela de la salud mental del menor, a efectos de detentar mayores oportunidades en la variabilidad de su estatus a nivel social.

Finalmente, según Córdova (2017), las necesidades básicas afectadas —incluida la educación— comprometen el desarrollo integral, por lo que su vulneración reduce las posibilidades de progresar. En suma, decimos que la omisión persistente de recursos básicos no solo viola derechos inmediatos, sino que impide que la familia mejore sus condiciones de vida a largo plazo.

2.2.3. Aporte de la autora

La familia como unidad social constituye el bien jurídicamente protegido por el hecho luctuoso de la omisión a la asistencia familiar, y ante la diversidad de modalidades de violencia dispuestas en normatividades complementarias como la Ley N°30364 se busca la salvaguarda de los integrantes del grupo familiar, en especial, de aquellos que detentan

una especial indefensión por su condición de vulnerabilidad o dependencia a nivel económico, me refiero a los menores de edad y a la madre, quien en muchos casos se ve inmiscuida en una multiplicidad de actos de violencia de diversa índole (física, psicosomática, económica, entre otras), y que debido a su condición de dependencia se dificulta poder huir de dicho núcleo familiar o pedir ayuda a la autoridad jurisdiccional competente.

Es menester acotar que, la violencia económica genera una serie de repercusiones que afectan a una gama de derechos fundamentales, pues la no dación de los alimentos genera consecuentemente el menoscabo del Derecho a la Salud, al Desarrollo Integral, a la Vida, a la Integridad Personal, entre otros, ante la carencia de sustento material y afectivo, pues los alimentos engloban una diversidad de aristas que lamentablemente a nivel jurisdiccional es acaparada por intermedio de un simple monto pecuniario.

Finalmente, esta modalidad de violencia debe ser utilizada con mayor incidencia en las denuncias de violencia familiar, pues es ordinaria su existencia en el núcleo familiar, en especial en aquellas unidades familiares en la que existen bajos recursos y un grave descuido de los menores de edad, mismo que afecta a su derecho fundamental del Desarrollo Integral.

2.3. Bases filosóficas

La ciencia del derecho ostenta una multiplicidad de ciencias y métodos que actúan como apoyo y auxilio a efectos de lograr sus objetivos, es así que, la filosofía como ciencia empírica coadyuva como una modalidad de directriz para ciertas instituciones en el ámbito del derecho, no por nada, distintas dimensiones filosóficas contribuyen a brindar mejor

entendimiento y un pormenorizado análisis a ciertos conceptos jurídicos, asimismo, se incide en un desarrollo exhaustivo en ambas variables y a la obtención de legitimidad.

Es menester mencionar que, la legitimidad se vincula con el criterio metodológico, brindando un reconocimiento universal que incide en el desarrollo de aspectos objetivos y de congruencia en la ciencia del derecho, ahora bien, las variables esbozadas en la presente investigación hacen uso también de las vertientes filosóficas a efectos de vislumbrar el sentido doctrinario y práctico de las mismas, siendo las siguientes: Omisión de asistencia familiar y Violencia económica en el ámbito familiar, teniendo ambas variables una relación de causalidad, toda vez que la consumación del hecho luctuoso de omisión a la asistencia familiar incide en catalogarse como una modalidad o tipología de violencia económica que afecta a la unidad familiar.

2.3.1. Fundamento Ontológico

Al respecto, debemos decir que la ontología brinda distintas aristas de análisis a la ciencia del derecho, otorgando un enfoque utilitario o funcionalista, mismo que, responde a una serie de interrogantes en la investigación, permitiendo un entendimiento pormenorizado y congruente a la tesis, y también contribuye a su progresión en el rubro del marco teórico dentro del aspecto o ámbito doctrinario. (Barceló, 2019)

En efecto, el bagaje organizativo y estructural coadyuva al afianzamiento objetivo a nivel investigativo. Asimismo, contribuye a la consolidación estructural y elemental de la investigación, siendo esta explicativa, permitiendo la progresión pormenorizada de la multiplicidad de indicadores desarrollados en el marco teórico.

2.3.2. Fundamento Gnoseológico

La gnoseología implica un abordamiento del entendimiento en el conocimiento humano, misma que profundiza en cuanto a su objeto, naturaleza e implicancias, dichos preceptos se vislumbran en el ámbito práctico de la investigación, consolidando y formando la denominada trinidad investigativa, está abarca los objetivos, problemas e hipótesis, coadyuvando a un desarrollo activo en el ámbito metodológico. (Lértora, 2009)

Cabe señalar que dicha vertiente filosófica no se limita a una labor o función complementaria para la ciencia del derecho, si no que ostenta un rol elemental en la concepción organizativa de la trinidad de investigación, básicamente, corresponde a un pilar o pilastra fundamental en el corolario metodológico, proporcionando legitimidad y validez a la investigación in comento.

2.3.3. Fundamento Epistemológico

Desde una perspectiva utilitarista, la epistemología ostenta una serie de aristas relacionadas en un aspecto práctico, dicho precepto se deja entrever en las variables, toda vez que el uso de principios o directrices fundamentales incide en la progresión exhaustiva de la investigación, situación que se vislumbra en un estudio explicativo que para el ámbito globalizado es legítimo y valido. (Lértora, 2009)

2.3.4 Fundamento lógico

Resulta intrínseco o congénito a la investigación, la denominada lógica, está permite el uso de preceptos objetivos que coadyuvan a desarrollar un análisis práctico y elemental en la ciencia del derecho, esto con el objeto de permitir la contrastación de distintos elementos metodológicos, como la hipótesis, proporcionando de esta manera una multiplicidad de soluciones que contribuyen a la congruencia en la investigación.

Ahora bien, se infiere en el objeto trascendental de la lógica deviene de la consolidación de una serie de criterios objetivos que coadyuven a brindar soluciones a las distintas problemáticas investigativas, en otras palabras, está contribuye en la verificación de la hipótesis, demostrando la conexión o vinculación lógica entre distintos preceptos, permitiéndose la explicación y posterior legitimidad de las respuestas esbozadas.

2.3.5. Fundamento metodológico

Se trata de una perspectiva filosófica de gran envergadura, toda vez que la misma es la gestora de proporcionan validez y legitimidad a la investigación, básicamente, el método esbozado otorga un reconocimiento globalizado, mismo que genera rigurosidad científica y facilita la concepción de hipótesis, objetivos y problemas en la investigación.

2.3.6. Fundamento axiológico

Finalmente, es menester acotar que los distintos criterios de valoración contribuyen con la ciencia del derecho brindando distintas perspectivas argumentativas, siendo esto así, se permite un análisis interpretativo y objetivo que están relacionados a la axiología a través de aspectos sociológicos y de principios o directrices éticas utilizadas en las distintas aristas del derecho y en sus múltiples instituciones.

2.4. Definición de términos básicos

- Asistencia familiar

Se trata de un imperativo normativo consistente en la provisión de distintos medios imprescindibles para el mantenimiento o sustento de los integrantes de la unidad familiar. Básicamente, se trata de una obligación legal de proveer o brindar todas las prestaciones necesarias para la subsistencia y desarrollo de los dependientes familiares, mismas que

corresponden a solventar conceptos como la alimentación, atención médica, educación, vivienda, entre otros. (Vinelli & Sifuentes, 2019)

- Obligación alimentaria

Corresponde a un deber y un derecho dirigido u orientado a brindar asistencia pecuniaria, con el objeto de solventar una multiplicidad de necesidades elementales o básicas a los integrantes de la unidad familiar. Básicamente, se trata de una serie de obligaciones económicas que comprenden recursos elementales o fundamentales para sobrevivencia de la unidad familiar, está con el objetivo de que su vida se desarrolle de manera digna, dichos conceptos abarcan los alimentos, el vestido, la vivienda, recreación entre otros. Además, dicho imperativo alimentario recae por norma sobre los distintos miembros del grupo familiar en un orden de prelación dispuesto en el artículo 475° y siguientes del Código Civil, siendo una responsabilidad de asumir el sostenimiento de sus familiares. (Código Civil, 1984)

- Delito de omisión a la asistencia familiar

Versa sobre un hecho luctuoso tendiente a sancionar a aquel progenitor o cónyuge que omite o elude el pago de la obligación alimentaria dispuesta por la autoridad jurisdiccional. Básicamente, dicho delito a tenor del articulado 149° del Código Penal se trata del incumplimiento de la resolución judicial de alimentos, en la que el alimentario se niega o incumple con el pago de dicha obligación de naturaleza alimentaria, siendo un derecho fundamental que pone en peligro a la unidad familiar y que amerita una pena privativa de libertad no mayor de tres años (en el tipo base). En síntesis, la omisión a la

asistencia familiar corresponde al no pago deliberado de la pensión alimentista, mismo que fue ordenado por una sentencia firme. (Vinelli & Sifuentes, 2019)

- Violencia económica

Se trata de una modalidad o tipología de violencia familiar, misma que versa sobre acciones u omisiones que puedan menoscabar o vulnerar los recursos de la unidad familiar en perjuicio de las víctimas dependientes. Es menester acotar que la Ley N°30364 conceptualiza o concibe a la violencia económica como aquella acción u omisión que propugna un detrimento en los recursos patrimoniales o pecuniarios de aquellos miembros del grupo familiar en estado de vulnerabilidad (mujeres, menores de edad, entre otros). Dicha modalidad se manifiesta a través de retenciones arbitrarias de ingresos, el control de remuneraciones, desviación de bienes o también la omisión de cumplimiento de los alimentos. (Quispe, 2021)

- Modalidades de violencia contra integrantes del grupo familiar

Se refiere a todo tipo de actuación u omisión que puede devenir en muerte, daño, detrimento físico o corporal, sexual o también psicosomático dentro del contexto de relaciones de poder y confianza entre integrantes de la unidad familiar. Básicamente abarca o engloba todo tipo de modalidad de maltrato físico, psicosomático, sexual o económico profesada o actuada por el sujeto activo, mismo que ostenta un vínculo familiar (cónyuge, progenitores, primogénitos u otros parientes) en perjuicio del sujeto pasivo. (Martínez, 2022)

- Violencia intrafamiliar

Se trata de las distintas clases o variedades de violencia ocurridas dentro de un contexto doméstico, situación que deriva en agresiones corporales o psicosomáticas de manera activa o habitual. La Corte Suprema de Justicia en su Casación N°534-2017, señala que, la violencia intrafamiliar, también conocida como doméstica, versa sobre cualquier tipología de acción u omisión que produzca daño corporal o psicosomático, y aunque exista maltrato sin lesión, también corresponde a este tipo de violencia la coacción o amenaza grave. (Casación N°534, 2017)

- Vínculos familiares que generan deberes asistenciales

Se refiere a toda vinculación normativa o biológica, misma que puede derivar en paternidad, maternidad, matrimonio, adopción, entre otros, que supone el deber de alimentar. Básicamente, se trata de aquellas relaciones o vinculaciones jurídicas familiares que son concebidas de distintas maneras, como a través del matrimonio, paternidad, concubinato que determinan la existencia de un imperativo asistencial, situación que amerita la obligación de provisión de aquellos que se encuentran vinculados en un nexo familiar y a la vez que deriva de un derecho de dependencia al sustento y correlativa obligación de brindarlo. (Ruíz, 2004)

- Protección constitucional de la familia

Implica un reconocimiento reforzado a nivel Constitucional, entorno a la tutela institucional hacia la institución de la familia, misma que es dispuesta en el artículo 4° de la Carta Magna, en la que la comunidad y Estado salvaguardar estrictamente al menor de edad, la madre, anciano y situación de abandono y también a la familia, impulsando de manera activa la consolidación del matrimonio. Básicamente, se trata de un reconocimiento

a la integridad pecuniaria de la familia como un bien jurídicamente cautelado a nivel constitucional. (Constitución, 1993)

- Derecho del desarrollo integral

Versa sobre un derecho fundamental que implica la garantía o seguridad de todo individuo (en especial, menores de edad) para que estos puedan crecer y desarrollarse en un ambiente que cautele o salvaguarde su integridad personal, social, económica y cultura. Básicamente, se trata de un derecho que coadyuve a una progresión del menor en distintas aristas que propicien su bienestar integral, dentro de un marco constitucional de derecho. (Sokolich, 2014)

- Dependencia económica

Se trata de aquella situación en la que un integrantes o grupo de miembros de la unidad familiar dependen de manera pecuniaria de otro, y que requieren necesariamente de la provisión económica a efectos de cubrir sus necesidades elementales, de alimentación, salud, vivienda, entre otros, todo ello dentro de un contexto familiar, generando o deviniendo en desequilibrio dentro del ámbito familiar y propugnando vulnerabilidades que derivan (de ser el caso) en violencia económica, al encontrarse las víctimas desprovistas de autonomía financiera, enfrentándose a riesgos y abusos por parte del proveedor económico. (Urigüen & Mejía, 2024)

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: La omisión de asistencia familiar se constituye en una expresión de violencia económica en el ámbito familiar en la ciudad de Huacho, 2024, porque el incumplimiento de obligaciones alimentarias limita de recursos básicos a los alimentistas, genera una dependencia económica forzada y afecta el desarrollo integral de los menores.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1.: El incumplimiento económico del deudor alimentario genera una limitación de recursos del menor beneficiado con las pensiones alimentarias.

H.E.2.: El incumplimiento material de la obligación alimentaria, genera una dependencia económica forzada del menor alimentista.

H.E.3.: El incumplimiento afectivo-responsable de los progenitores incidirá en la afectación al desarrollo integral de los menores alimentistas.

2.6 Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	TEC. DE RECOJO DE DATOS
		Conceptual	Operacional			
La omisión de asistencia familiar se constituye en una expresión de violencia económica en el ámbito familiar en la ciudad de Huacho, 2024, porque el incumplimiento de obligaciones alimentarias limita de recursos básicos a los alimentistas, genera una dependencia económica forzada y afecta el desarrollo integral de los menores.	Variable I: Omisión de asistencia familiar	Delito de naturaleza dolosa que se configura cuando una persona que tiene obligación alimentaria lo incumple de manera intencional.	A través del cuestionario formulada con los indicadores por cada variable se llegará a someter a los profesionales que conforman la muestra de la investigación.	Incumplimiento económico	-Frecuencia de incumplimiento en el pago de pensión alimenticia. -Monto de la deuda acumulada por concepto de alimentos. -Existencia de procesos judiciales por incumplimiento.	ENCUESTA
				Incumplimiento material	-Ausencia de provisión de vivienda adecuada. -Ausencia de provisión de vestimenta y servicios básicos. -Limitaciones en la cobertura de salud y educación.	
				Incumplimiento afectivo – responsable	-Nivel de participación del obligado en el cuidado cotidiano. -Grado de abandono emocional vinculado al incumplimiento económico. -Impacto en la estabilidad emocional de los hijos	
	Variable D: Violencia económica en el ámbito familiar	Tipo de violencia que llega a configurarse cuando una persona a través de una conducta comisiva u omisiva llega a afectar la	A través del cuestionario formulada con los indicadores por cada variable se llegará a someter a los profesionales que conforman la	Limitación de recursos básicos	-Dificultades en la alimentación del núcleo familiar -Dificultades en la cobertura de salud -Dificultades en la educación de los hijos	
				Dependencia económica forzada	-Grado de dependencia económica de la madre o cuidador principal -Restricción en la participación laboral o productiva -Nivel de vulnerabilidad frente a decisiones económicas del agresor	

		integridad de la persona contra quien va la conducta violenta.	muestra de la investigación.	Afectación al desarrollo integral	-Impacto en el rendimiento escolar de los hijos -Impacto en la salud física y emocional del grupo familiar -Reducción de oportunidades de superación y movilidad social	
--	--	--	------------------------------	-----------------------------------	---	--

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Investigación aplicada porque parte teniendo como base a los conocimientos que se tenía con anterioridad, pero no se reduce solo a la creación o aumento de conocimientos, sino también llega a mostrar alternativas de solución respecto al impacto de la omisión de asistencia familia como expresión de la violencia económica en el ámbito familiar.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Es explicativa porque busca comprender las causas que subyacen a las consecuencias de un fenómeno, por ende, tiene como objetivo llegar a establecer las causas de ciertos fenómenos, para que se pueda llegar a explicar la razón del suceso de forma específica (Hernández, *et al*, 2014). En ese sentido, también se conoce como una investigación de naturaleza causal.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es mixta, porque combina lo cualitativo y cuantitativo, en ese sentido, es cualitativo en cuanto se busca analizar lo relativo a las cualidades o características de las variables, de mismo modo, ha sido cuantitativo, por el hecho de que a través de datos estadísticos se llegó a sacar los resultados; asimismo, porque viene a ser una investigación secuencial (Hernández, *et al*, 2014).

3.1.4 Diseño de la investigación.

Es no experimental, porque la investigadora no tuvo como fin realizar manipulaciones de las variables de manera intencional, sino solamente se llegó a estudiar estas en su estado natural (Hernández, *et al*, 2014).

Por otro lado, el estilo o corte que se utiliza también viene a ser el transeccional, debido a que no se busca recopilar la información en diferentes momentos, sino solo en un momento, por ende, el estudio se realiza en un solo espacio de tiempo.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

Al conjunto de elementos o fenómenos que se busca estudiar se denomina como población, dado que comparten las mismas características o estructuras (Ramírez, 2016). En ese sentido, la población en este trabajo estuvo compuesta por los abogados que estudian en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de maestría en Derecho con mención en Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente que en sus dos ciclos hacen un total de 68 estudiante. Se selecciona a esta población, porque dichos profesionales al ver temas de familia tienen mayor conocimiento que otros profesionales del Derecho sobre la materia que se viene investigando, por ende, las respuestas que van a brindar fueron un tanto más cualificado que de otros profesionales.

3.2.2 Muestra.

La muestra llega a ser considerada como un pequeño porcentaje que integra a la población (Ramírez, 2016). A la muestra se arriba a consecuencia del muestreo y en esta investigación se utiliza el muestreo no probabilístico censal, porque la población es poca, en ese sentido, la muestra estuvo conformada por los abogados que estudian en la

Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de maestría en Derecho con mención en Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente que en sus dos ciclos hacen un total de 68 estudiantes.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Como una primera técnica se utiliza a la encuesta, para que a través se llegue a recopilar la opinión de los profesionales que llegan a conformar la muestra, dado que su opinión es de suma importancia para el desarrollo de la presente investigación, ya que al ser profesionales versados en la materia aportarán sus conocimientos para poder sostener la investigación en desarrollo.

Del mismo modo, se tiene al fichaje, técnica que busca organizar y sistematizar los materiales bibliográficos referente a la OAF como la violencia económica que servirá para poder redactar el marco teórico.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Conforme a la técnica, se tiene como instrumento al cuestionario, la misma que estará compuesta de las respectivas preguntas y respuestas que serán formuladas por la propia investigadora, para que posteriormente pueda ser sometida a los profesionales que componen la muestra.

Del mismo modo, se tiene al instrumento de ficha, con el fin de poder estar seleccionado las partes más importantes de los artículos científicos y de todo el material bibliográfico que sirve como base para la realización del marco teórico de la investigación.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Después de redactar el respectivo cuestionario, se procedió a someter a los profesionales que llegan a componer la muestra, para que posteriormente se pueda realizar la base de datos a través del SPSS, para que luego se pueda sacar los resultados correspondientes a través de tablas y figuras.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable I: Omisión de asistencia familiar

Dimensión: Incumplimiento económico

Tabla 1: Incumplimiento alimentario y baja sanción penal

Desde su experiencia profesional, ¿En la actualidad se observa con mayor frecuencia el incumplimiento en el pago de las pensiones alimentarias de los deudores por el bajo índice de sanción penal?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	52	76,5
Cierto	3	4,4
Válido Me abstengo	1	1,5
No es cierto	12	17,6
Total	68	100,0

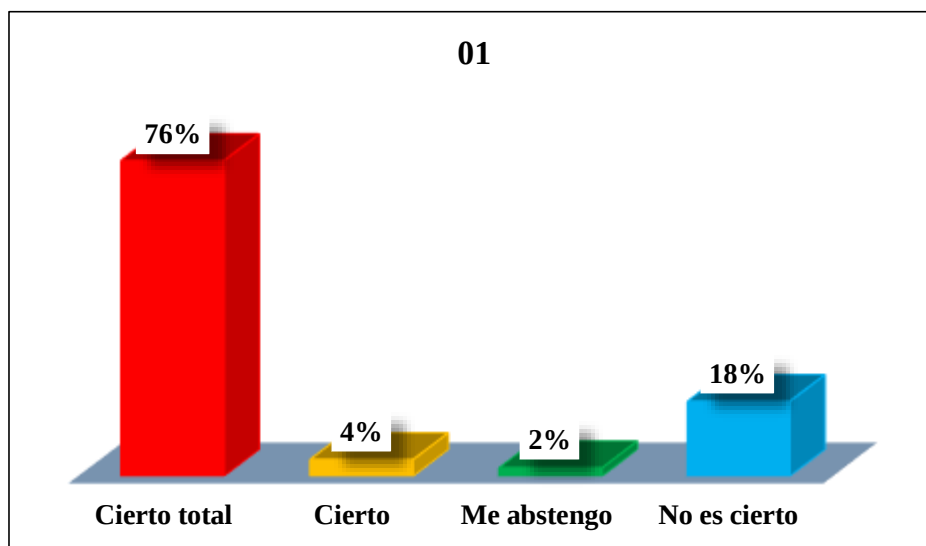


Figura 1: Incumplimiento alimentario y baja sanción penal

Interpretación:

Se desprende de la tabla 01 y figura 01 que los profesionales encuestados en un total de 76% de encuestados indicaron que es cierto totalmente lo preguntado, asimismo, un 4% indicaron que es cierto, mientras que un 2% se abstuvieron y un 18% dijeron que no es cierto.

Tabla 2: Deuda alimentaria acumulada remitida a juzgado familiar

Según su postura personalizada, ¿El monto de la deuda acumulada por concepto de alimentos no solo debe de ser liquidada sino también puesta en conocimiento de los juzgados de familia por constituirse en violencia económica contra los menores?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	47	69,1
Cierto	10	14,7
Válido Me abstengo	4	5,9
No es cierto	7	10,3
Total	68	100,0

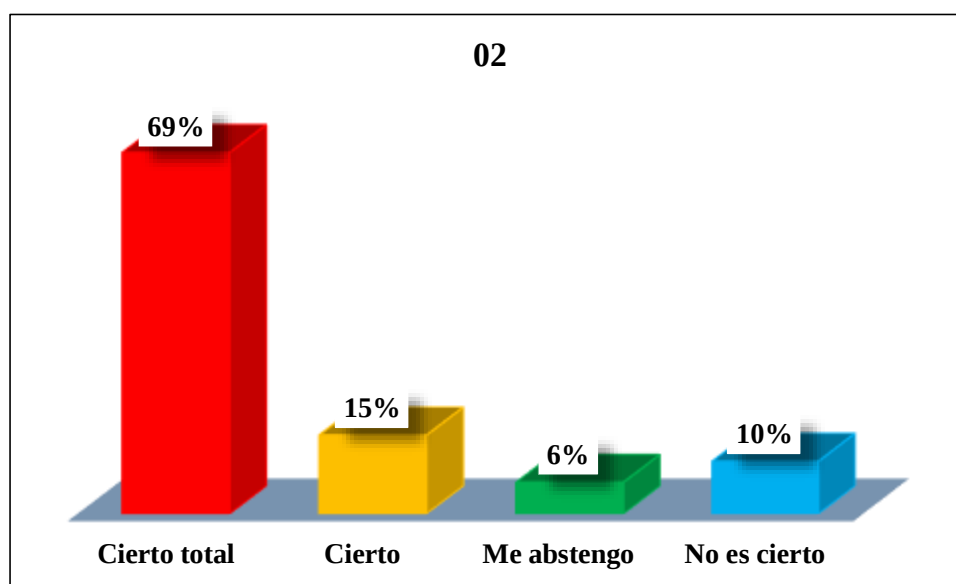


Figura 2: Deuda alimentaria acumulada remitida a juzgado familiar

Interpretación:

Se desprende de la tabla 02 y figura 02 que, ante la pregunta formulada, un total de 69% de ellos indicaron que es cierto total, asimismo, un 15% indicaron que es cierto, mientras que un 6% de ellos indicaron abstenerse y un total del 10% de ellos indicaron que no es cierto lo preguntado.

Tabla 3: Deuda alimentaria y limitación de recurso de beneficiado
Según su postura personalizada, ¿El incumplimiento de la obligación alimentaria del deudor puede generar una limitación de recursos del menor beneficiado con las pensiones alimentarias?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto total	50
	Cierto	8
	Me abstengo	5
	No es cierto	5
	Total	68
		100,0

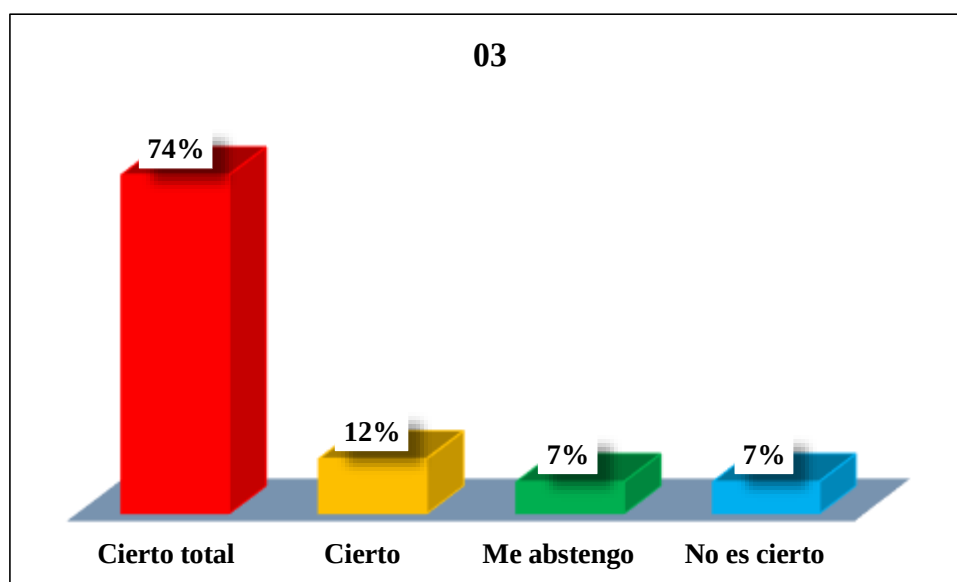


Figura 3: Deuda alimentaria y limitación de recurso de beneficiado

Interpretación:

Se desprende de la tabla 03 y figura 03, que, respondiendo a la pregunta formulada, un total de 74% de encuestados indicaron que es cierto total, asimismo, un 12% indicaron que es cierto, mientras que un 7% de ellos se abstuvieron y un 7% indicaron que no es cierto.

Tabla 4: Procesos por incumplimiento alimentario

Según su apreciación profesional, ¿La existencia de procesos por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, llega a generar afectación económica a los menores beneficiados?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	29	42,6
Cierto	22	32,4
Válido Me abstengo	9	13,2
No es cierto	8	11,8
Total	68	100,0

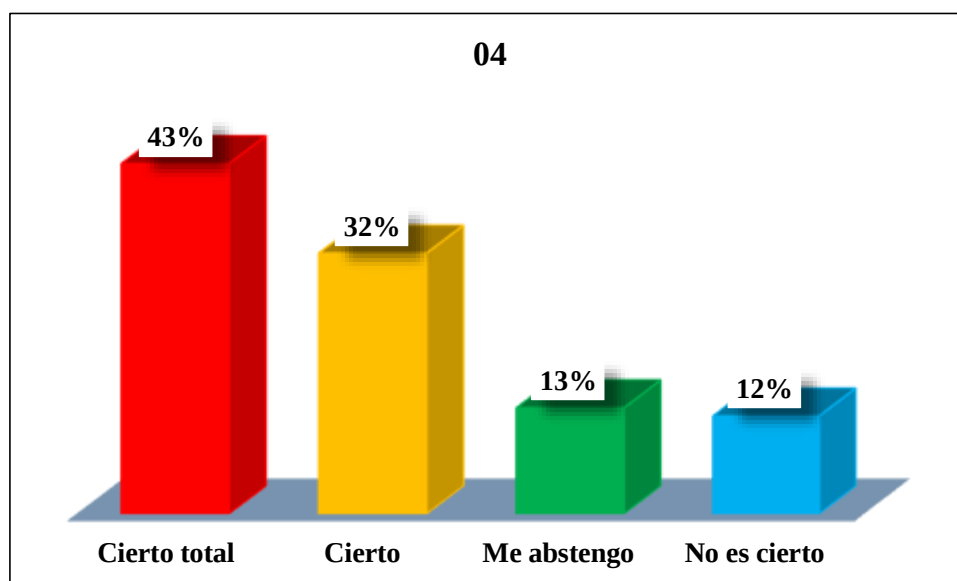


Figura 4: Procesos por incumplimiento alimentario

Interpretación:

Conforme a la tabla 04 y figura 04, se observa que, ante la pregunta formulada, un total de 43% de encuestados indicaron que lo preguntado viene a ser cierto total, asimismo un 32% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 13% de ellos se abstuvieron y un 12% indicaron que no es cierto.

Dimensión: Incumplimiento material

Tabla 5: Incumplimiento alimentario y ausencia de provisión

Según su postura personalizada, ¿El incumplimiento de las obligaciones alimentarias perjudica al menor en el sentido de generarle una ausencia de provisión de vivienda adecuada donde vivir?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto total	30	44,1
	Cierto	20	29,4
	Me abstengo	9	13,2
	No es cierto	9	13,2
	Total	68	100,0

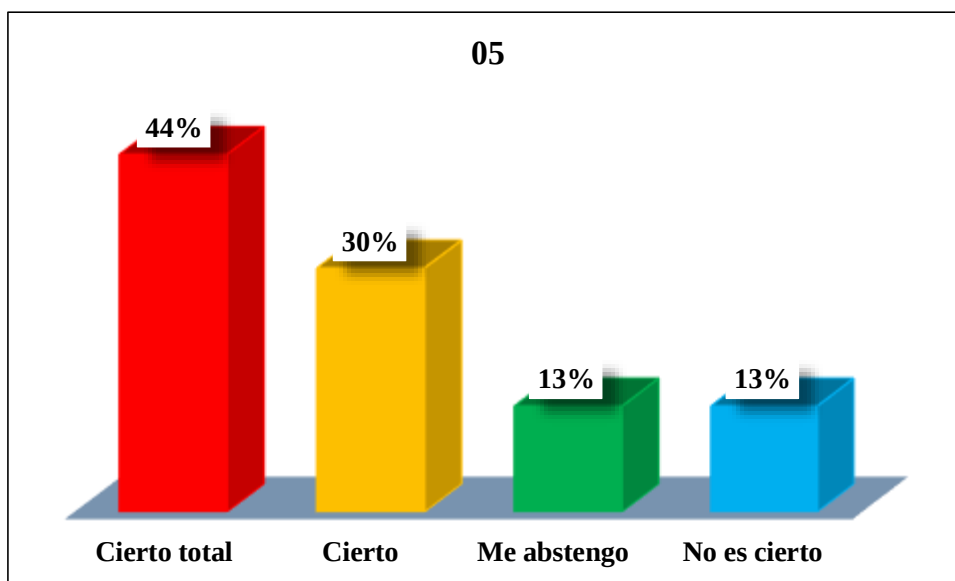


Figura 5: Incumplimiento alimentario y ausencia de provisión

Interpretación:

Se desprende de la tabla 05 y figura 05 que, respondiendo a la pregunta formulada, un total de 44% de encuestados indicaron que es cierto totalmente, asimismo, un 30% indicaron que es cierto, mientras que un 13% llegaron a abstenerse y un 13% indicaron que no es cierto.

Tabla 6: Ausencia de provisión de vestimenta de menores

Desde su postura personalizada, ¿La ausencia de provisión de vestimenta y servicios básicos en favor de los menores es la consecuencia del incumplimiento alimentario de los deudores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto total	50	73,5
	Cierto	6	8,8
	Me abstengo	3	4,4
	No es cierto	9	13,2
	Total	68	100,0

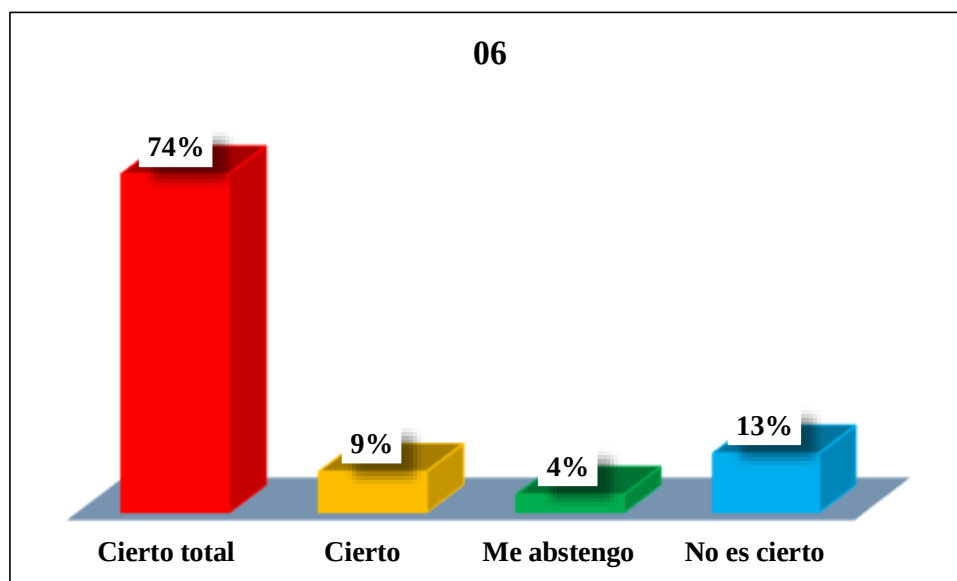


Figura 6: Ausencia de provisión de vestimenta de menores

Interpretación:

Se desprende de la tabla 06 y figura 06, que, respondiendo a la pregunta formulada un 74% de ellos indicaron que es cierto total lo preguntado, asimismo, un 9% indicaron que es cierto, mientras que un 4% se abstuvieron y un total del 13% indicaron que no es cierto.

Tabla 7: Generación de dependencia económica del menor

Según su apreciación personalizada, ¿El incumplimiento material de la obligación alimentaria por parte del deudor, genera una dependencia económica forzada del menor alimentista en su cuidador?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	44	64,7
Cierto	12	17,6
Válido Me abstengo	8	11,8
No es cierto	4	5,9
Total	68	100,0

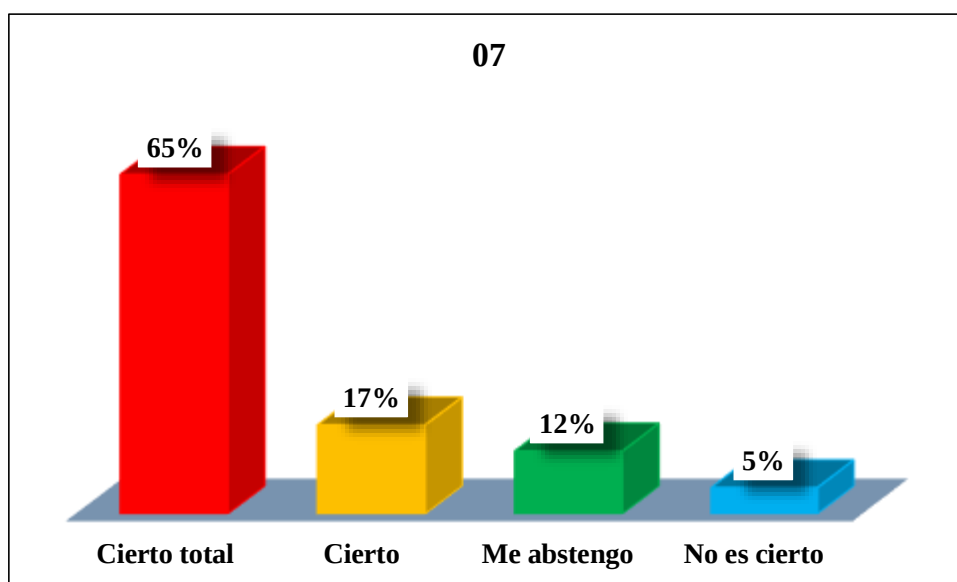


Figura 7: Generación de dependencia económica del menor

Interpretación:

Se desprende de la tabla 07 y figura 07 que, los profesionales que respondieron a la interrogante formulada indicaron en un total de 65% de ellos que es cierto total lo preguntado, mientras que un 17% indicaron que es cierto, mientras que un 12% se abstuvieron y un 5% señalaron que no es cierto.

Dimensión: Incumplimiento afectivo – responsable

Tabla 8: Incumplimiento alimentario y ausencia de cuidado de menor

Desde su apreciación personalizada, ¿Los deudores alimentarios no solo generan incumplimiento patrimonial, sino también generan una ausencia en la participación de los cuidados cotidianos a sus hijos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto total	30	44,1
	Cierto	16	23,5
	Me abstengo	10	14,7
	No es cierto	12	17,8
	Total	68	100,0

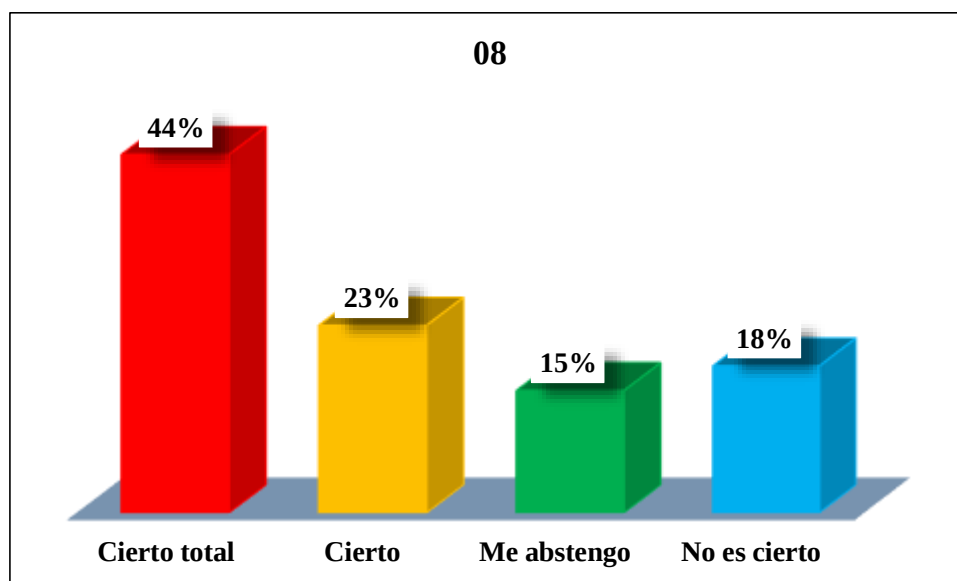


Figura 8: Incumplimiento alimentario y ausencia de cuidado de menor

Interpretación:

Conforme a la tabla 08 y figura 08, se observa que, respondiendo a lo preguntado, un total de 44% de encuestados indicaron que es cierto total, asimismo, un 23% de ellos señalaron que es cierto, mientras que un 15% se abstuvieron y un 18% indicaron que no es cierto.

Tabla 9: Afectación del desarrollo del menor

Desde su postura profesional, ¿El incumplimiento afectivo-responsable de los progenitores responsables alimentariamente llegan a incidir en la afectación al desarrollo integral de los menores alimentistas?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	26	38,2
Cierto	16	23,5
Válido Me abstengo	12	17,6
No es cierto	14	20,6
Total	68	100,0

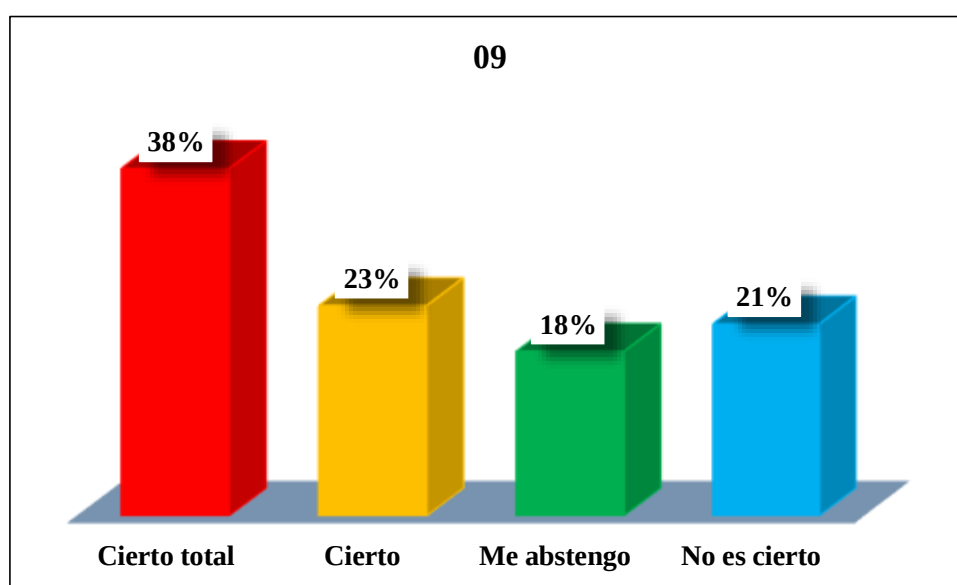


Figura 9: Afectación del desarrollo del menor

Interpretación:

De la tabla 09 y figura 09 se desprende que, un 38% de encuestados al responder la pregunta formulada, indicaron que es cierto total, asimismo, un 23% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 18% llegaron a abstenerse y un 21% señalaron que no es cierto.

Tabla 10: Incumplimiento alimentario y estabilidad emocional

Desde su percepción profesional, ¿El nivel de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, también llegan a generar un impacto en la estabilidad emocional de los hijos?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	28	41,2
Cierto	19	27,9
Válido Me abstengo	12	17,6
No es cierto	9	13,2
Total	68	100,0

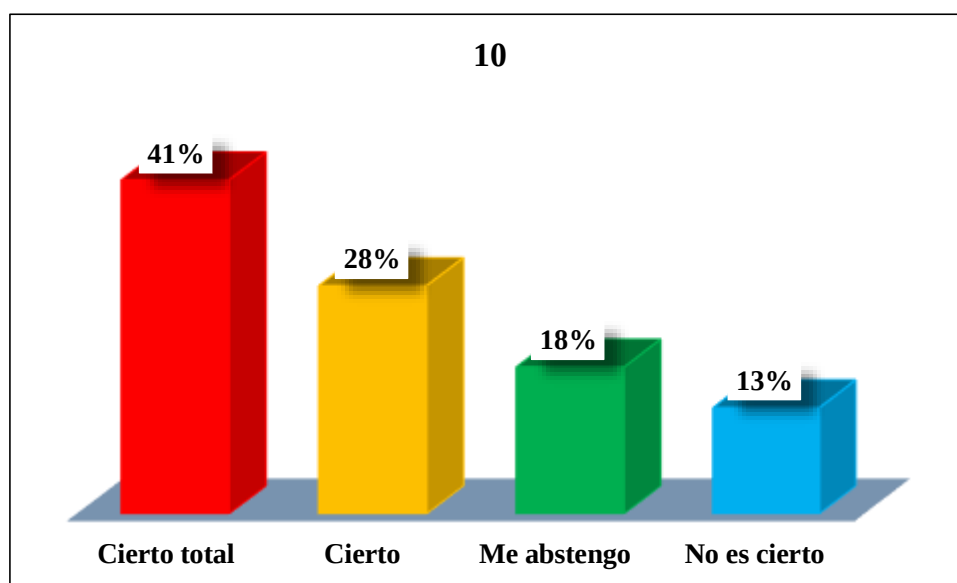


Figura 10: Incumplimiento alimentario y estabilidad emocional

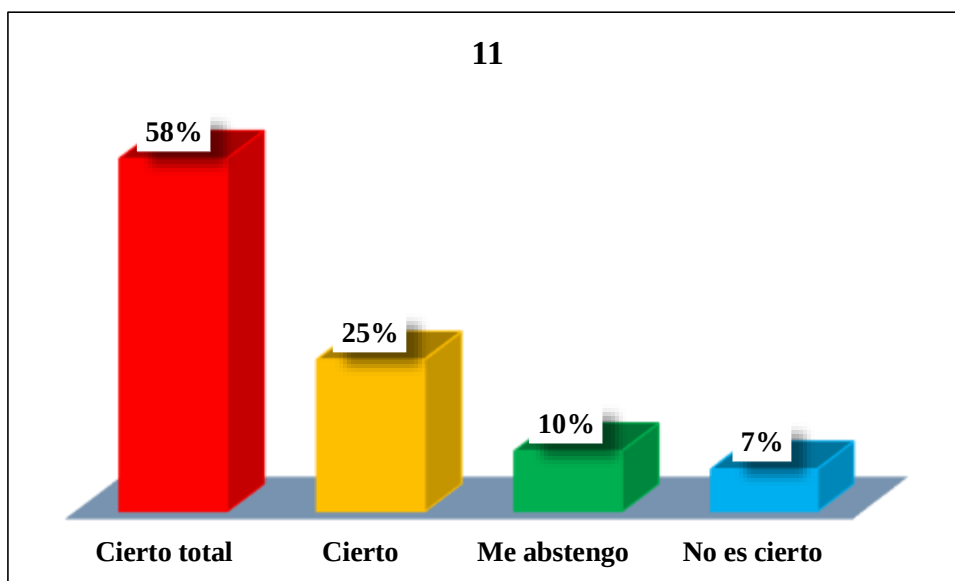
Interpretación:

Se desprende de la tabla 10 y figura 10 que, respondiendo a la pregunta formulada, un total del 41% de encuestados indicaron que es cierto total, asimismo, un 28% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 18% llegaron a abstenerse y un 13% indicaron que no es cierto.

Variable D: Violencia económica en el ámbito familiar
Dimensión: Limitación de recursos básicos
Tabla 11: Dificultad en el sostén económico del menor

Desde su postura profesional, ¿El incumplimiento de las obligaciones alimentarias de los obligados alimentantes llega a generar una dificultad en la alimentación del núcleo familiar del menor?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	39	57,4
Cierto	17	25,0
Válido Me abstengo	7	10,3
No es cierto	5	7,4
Total	68	100,0


Figura 11: Dificultad en el sostén económico del menor
Interpretación:

Se desprende de la tabla 11 y figura 11 que, de la pregunta formulada, un total de 58% de ellos indicaron que es cierto total, asimismo, un 25% indicaron que es cierto, mientras que un 10% se abstuvieron y un 7% de encuestados señalaron que no es cierto lo preguntado.

Tabla 12: Dificultad en cobertura de salud de menores

Según su experiencia personal, ¿Las denuncias donde se expresa la presencia de dificultades en la cobertura de salud de los menores son tutelados por los juzgados de familia correspondiente?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto	7	10,3
	Me abstengo	9	13,2
	No es cierto	19	27,9
	No es cierto total	33	48,5
	Total	68	100,0

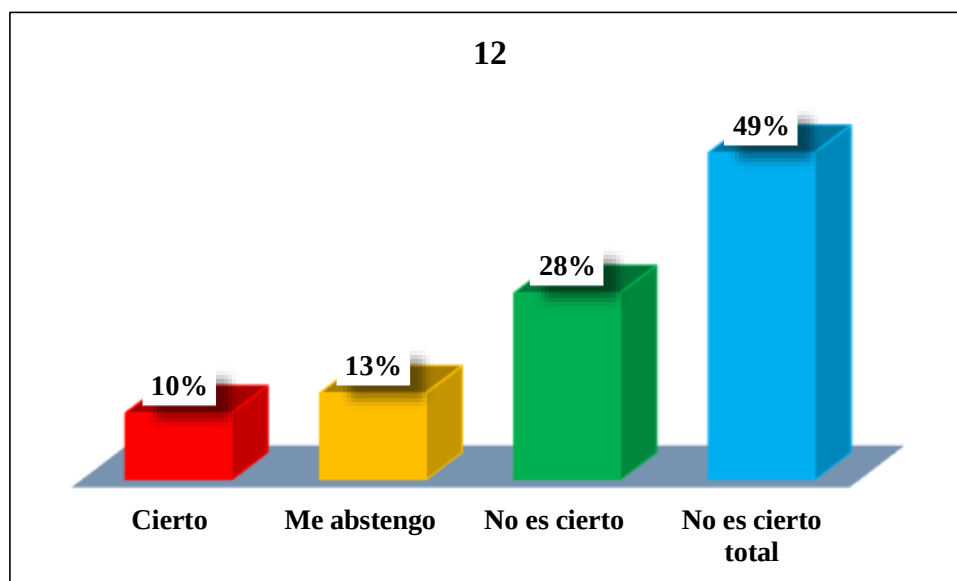


Figura 12: Dificultad en cobertura de salud de menores

Interpretación:

Se desprende de la tabla 12 y figura 12 que, un 10% de encuestados señalaron que lo preguntado es cierto, mientras que un 13% se abstuvieron, un 28% señalaron que no es cierto y un total del 49% de encuestados señalaron que no es cierto total lo preguntado.

Tabla 13: Dificultad en educación del menor alimentista

Según su experiencia personal, ¿Las dificultades en la educación de los menores a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones alimentarias llegan a ser denunciadas para su tutela correspondiente?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	42	61,8
Cierto	10	14,7
Válido Me abstengo	9	13,2
No es cierto	7	10,3
Total	68	100,0

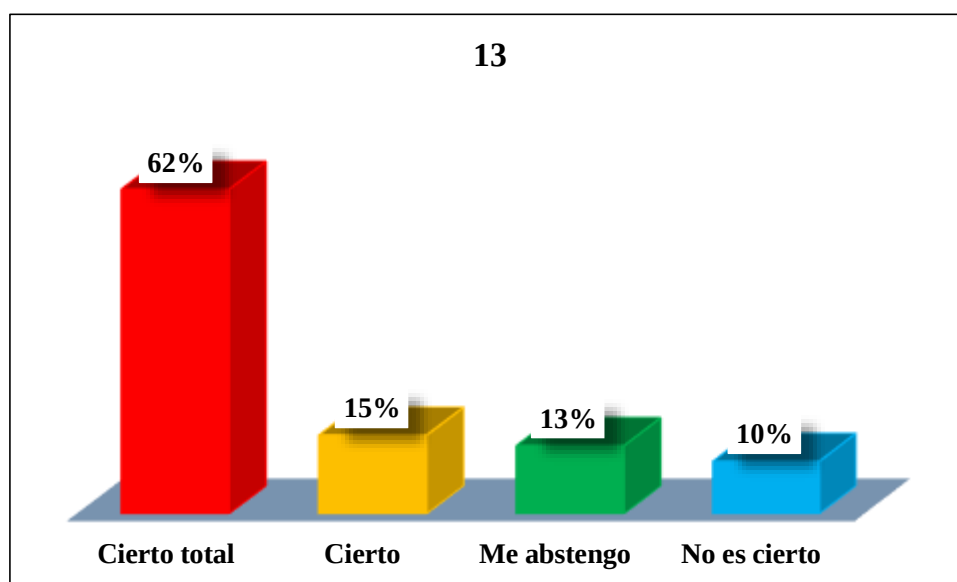


Figura 13: Dificultad en educación del menor alimentista

Interpretación:

De la tabla 13 y figura 13 se desprende que, un 62% de encuestados indicaron que es cierto total, asimismo, un 15% indicaron que es cierto, mientras que un 13% llegaron a abstenerse y un 10% indicaron que no es cierto.

Dimensión: Dependencia económica forzada

Tabla 14: Dependencia de menor al cuidador

Desde su óptica profesional, ¿El incumplimiento de las obligaciones alimentarias genera una dependencia económica forzada de la madre o el cuidador del menor?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto total	47	69,1
	Cierto	14	20,6
	Me abstengo	3	4,4
	No es cierto	4	5,9
	Total	68	100,0

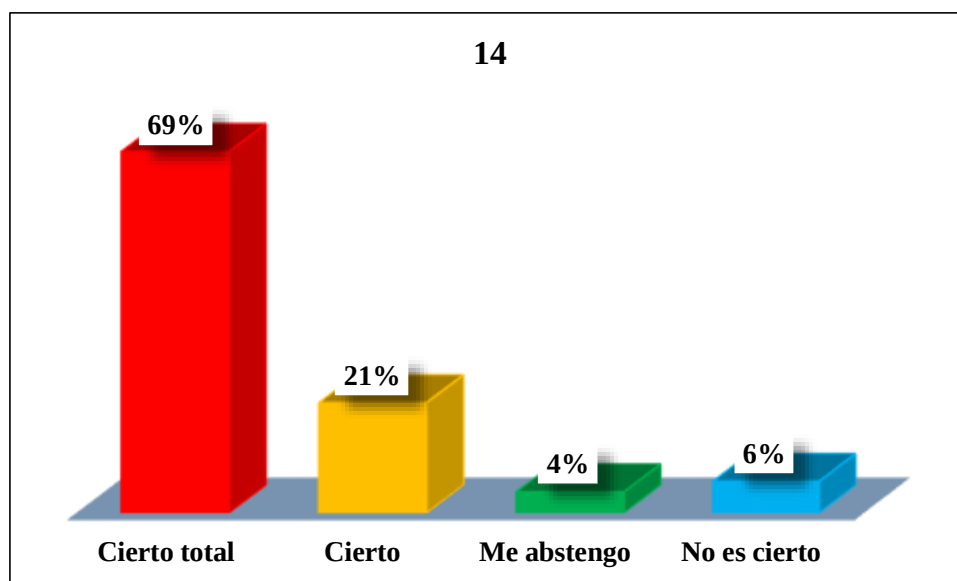


Figura 14: Dependencia de menor al cuidador

Interpretación:

De la tabla 14 y figura 14 se desprende que, un total del 69% de encuestados que respondieron la pregunta formulada indicaron que es cierto total, asimismo, un 21% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 4% se abstuvieron y un 6% indicaron que no es cierto lo preguntado.

Tabla 15: Omisión alimentaria y restricción laboral de padre cuidador

Desde su posición profesional, ¿Las acciones de omisión de prestar alimentos en favor de los menores por parte de los padres genera restricción en la participación laboral o productiva de parte de los cuidadores principales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto total	29	42,6
	Cierto	14	20,6
	Me abstengo	12	17,6
	No es cierto	13	19,1
	Total	68	100,0

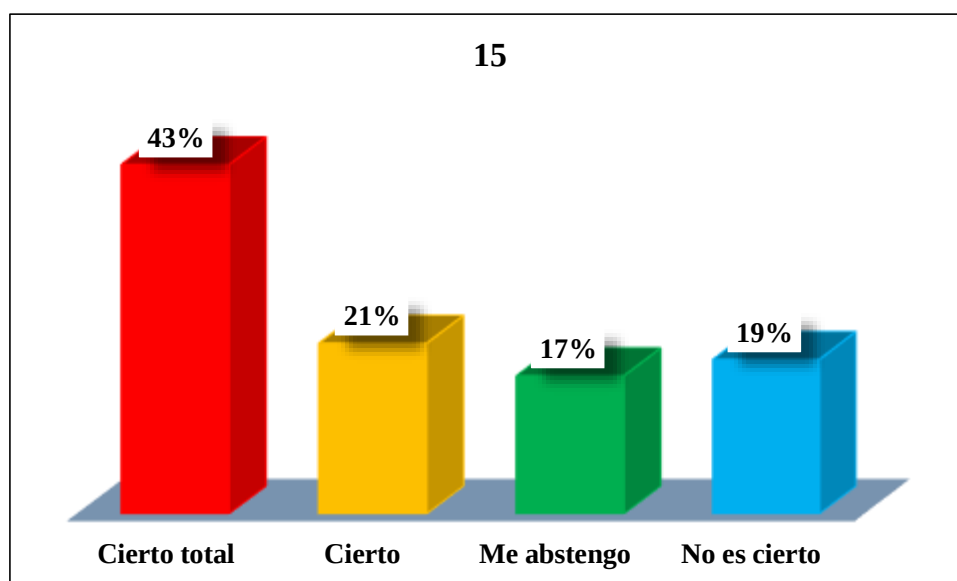


Figura 15: Omisión alimentaria y restricción laboral de padre cuidador

Interpretación:

En la tabla 15 y figura, un 43% de encuestados señalaron que lo preguntado viene a ser cierto total, asimismo, un 21% indicaron que es cierto, mientras que un 17% de ellos se abstuvieron y un 19% indicaron que no es cierto.

Tabla 16: Vulnerabilidad de los menores en asuntos económicos

Según su postura personalizada, ¿Los menores de edad se encuentran en un nivel de vulnerabilidad frente a las decisiones económicas del agresor quien no cumple con sus obligaciones alimentarias?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	38	55,9
Cierto	13	19,1
Válido Me abstengo	6	8,8
No es cierto	11	16,2
Total	68	100,0

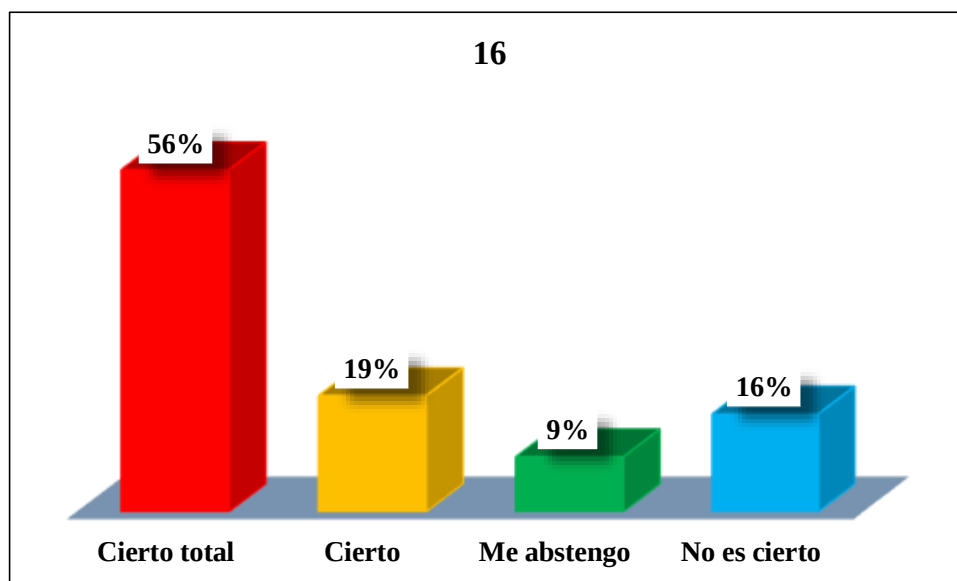


Figura 16: Vulnerabilidad de los menores en asuntos económicos

Interpretación:

Se desprende de la tabla 16 y figura 16 que, respondiendo a la pregunta formulada, un total de 56% de encuestados indicaron que es cierto total, asimismo, un 19% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 9% se abstuvieron y un 16% indicaron que no es cierto.

Dimensión: Afectación al desarrollo integral

Tabla 17: Afectación de derechos de menor por omisión alimentaria

Desde su postura profesional, ¿La comisión del delito de OAF llega a constituirse en una forma de violencia económica, dado que dicha omisión llega a limitar recursos básicos a los menores alimentistas, generando dependencia económica forzada y afectando su desarrollo personal?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	44	64,7
Cierto	16	23,5
Válido Me abstengo	5	7,4
No es cierto	3	4,4
Total	68	100,0

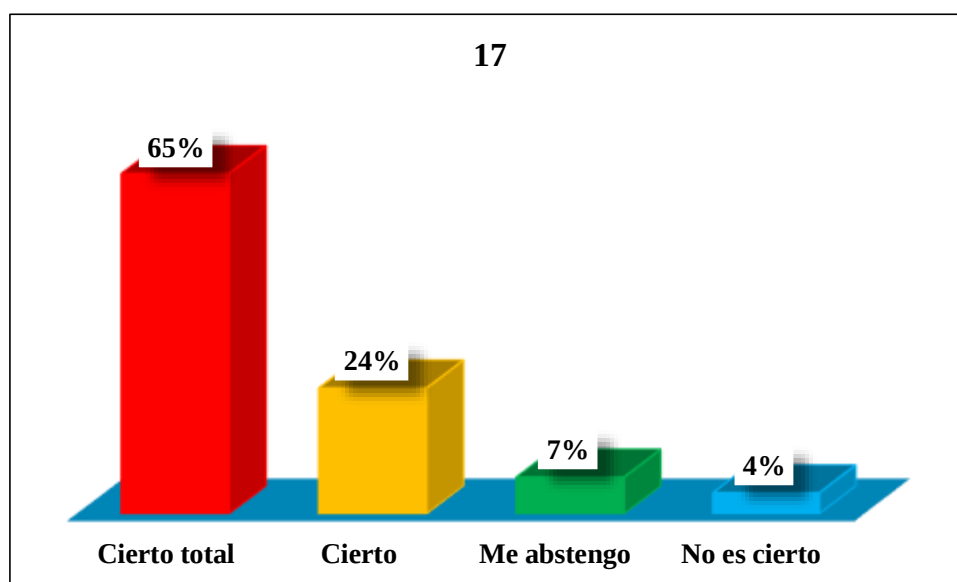


Figura 17: Afectación de derechos de menor por omisión alimentaria

Interpretación:

Se desprende de la tabla 17 y figura 17 que, los profesionales que respondieron la pregunta formulada en un total de 65% indicaron que es cierto total, asimismo, un 24% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 7% de ellos se abstuvieron y un 4% indicaron que no es cierto.

Tabla 18: Omisión alimentaria y consecuencia en rendimiento académico

Desde su posición personal, ¿La comisión del delito de OAF de parte de los progenitores con obligación alimentaria puede generar consecuencia en los menores como el impacto en su rendimiento académico?

	Frecuencia	Porcentaje
Cierto total	43	63,2
Cierto	17	25,0
Válido Me abstengo	4	5,9
No es cierto	4	5,9
Total	68	100,0

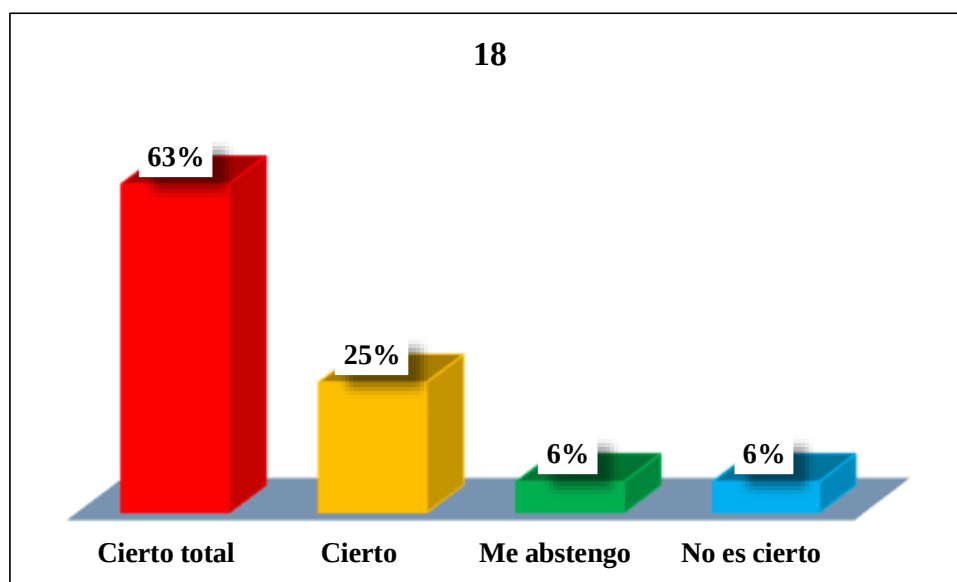


Figura 18: Omisión alimentaria y consecuencia en rendimiento académico

Interpretación:

Se desprende de la tabla 18 y figura 18 que, los profesionales participantes respondiendo a la pregunta formulada indicaron en un total del 63% que lo preguntado es cierto total, asimismo, un 25% indicaron que es cierto, mientras que un 6% llegaron a abstenerse y un 6% indicaron que no es cierto.

Tabla 19: Omisión alimentaria y consecuencia en la salud del alimentista

Según su postura profesional, ¿La violencia económica por incumplimiento de las obligaciones alimentarias puede generar impacto en la salud física y emocional de los menores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto total	49	72,1
	Cierto	13	19,1
	Me abstengo	2	2,9
	No es cierto	4	5,9
	Total	68	100,0

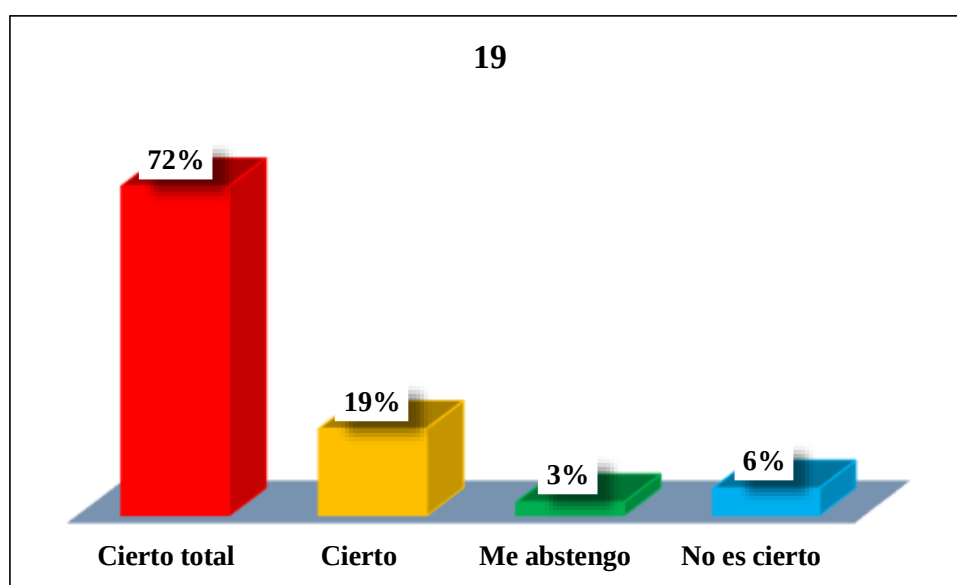


Figura 19: Omisión alimentaria y consecuencia en la salud del alimentista

Interpretación:

Se desprende de la tabla 19 y figura 19 que, ante la pregunta formulada un 72% de ellos indicaron que es cierto total, asimismo, un 19% indicaron que es cierto, mientras que un 3% llegaron a abstenerse y un 6% de ellos indicaron que lo preguntado no es cierto.

Tabla 20: Comunicación de incumplimiento alimentario

Desde su postura personalizada, ¿Los delitos de OAF también llegan a ser puestas en conocimiento de los jueces de familiar a fin de constituir dicha omisión como forma de violencia económico en contra de los menores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cierto	9	13,2
	Me abstengo	10	14,7
	No es cierto	21	30,9
	No es cierto total	28	41,2
	Total	68	100,0

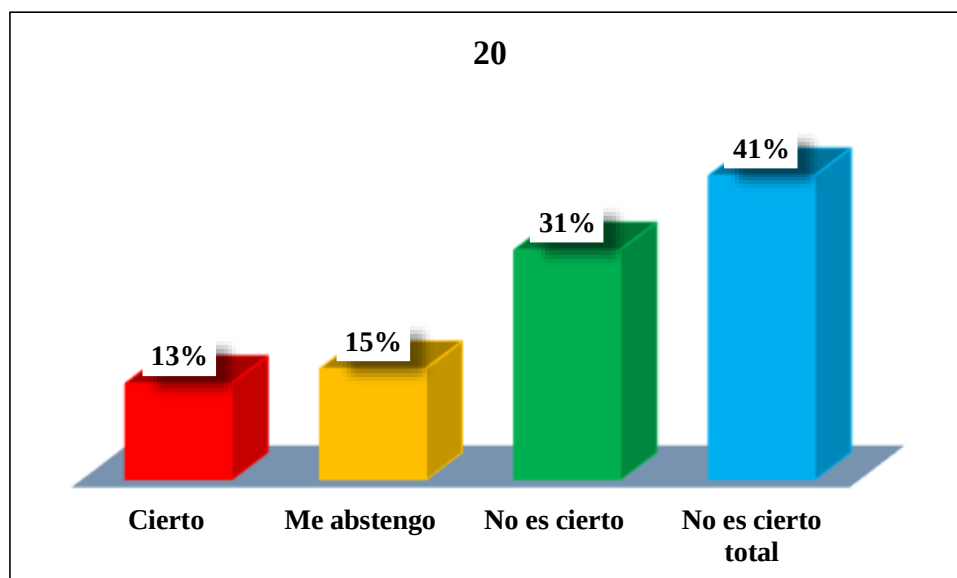


Figura 20: Comunicación de incumplimiento alimentario

Interpretación:

De la tabla 20 y figura 20 se observa que, a la pregunta formulada, un total del 13% de encuestados indicaron que es cierto, mientras que un 15% se abstuvieron, un 31% indicaron que no es cierto lo preguntado, y un 41% indicaron que no es cierto total.

4.2 Contrastación de hipótesis

En este trabajo académico, se planteó la siguiente hipótesis: La omisión de asistencia familiar se constituye en una expresión de violencia económica en el ámbito familiar en la ciudad de Huacho, 2024, porque el incumplimiento de obligaciones alimentarias limita de recursos básicos a los alimentistas, genera una dependencia económica forzada y afecta el desarrollo integral de los menores, la cual, ha sido contrastada con las respuestas de la tabla 17 y figura 17, donde se formuló la siguiente pregunta: ¿La comisión del delito de OAF llega a constituirse en una forma de violencia económica, dado que dicha omisión llega a limitar recursos básicos a los menores alimentistas, generando dependencia económica forzada y afectando su desarrollo personal?, donde un total de 65% indicaron que es cierto total, asimismo, un 24% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 7% de ellos se abstuvieron y un 4% indicaron que no es cierto. Con ello, se acepta la hipótesis formulada.

Del mismo modo, se formuló la hipótesis específica primera: El incumplimiento económico del deudor alimentario genera una limitación de recursos del menor beneficiado con las pensiones alimentarias, la misma que ha llegado a ser contrastada con las respuestas de la tabla 03 y figura 03, donde se llegó a preguntar: ¿El incumplimiento de la obligación alimentaria del deudor puede generar una limitación de recursos del menor beneficiado con las pensiones alimentarias?, la misma que fue respondida por un total de 74% de encuestados indicaron que es cierto total, asimismo, un 12% indicaron que es cierto, mientras que un 7% de ellos se abstuvieron y un 7% indicaron que no es cierto. Con ello, se acepta la hipótesis formulada.

Como hipótesis específica segunda, se formuló: El incumplimiento material de la obligación alimentaria, genera una dependencia económica forzada del menor alimentista, la cual, ha llegado a ser contrastada con las respuestas de la tabla 07 y

figura 07, donde se preguntó: ¿El incumplimiento material de la obligación alimentaria por parte del deudor, genera una dependencia económica forzada del menor alimentista en su cuidador?, la cual ha sido respondida por un total de 65% de ellos que es cierto total lo preguntado, mientras que un 17% indicaron que es cierto, mientras que un 12% se abstuvieron y un 5% señalaron que no es cierto. Con ello, se acepta la hipótesis formulada.

Como tercera hipótesis específica se formuló: El incumplimiento afectivo-responsable de los progenitores incidirá en la afectación al desarrollo integral de los menores alimentistas, la cual, queda contrastada con las respuestas de la tabla 09 y figura 09, donde se llegó a preguntar: ¿El incumplimiento afectivo-responsable de los progenitores responsables alimentariamente llegan a incidir en la afectación al desarrollo integral de los menores alimentistas?, la misma que fue respondida por un 38% de encuestados que al responder la pregunta formulada, indicaron que es cierto total, asimismo, un 23% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 18% llegaron a abstenerse y un 21% señalaron que no es cierto. Con ello, se acepta la hipótesis formulada.

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

En este trabajo, se consiguió resultados como el contenido en la tabla 05 y figura 05, donde se llegó a preguntar: ¿El incumplimiento de las obligaciones alimentarias perjudica al menor en el sentido de generarle una ausencia de provisión de vivienda adecuada donde vivir?, la misma que ha sido respondida por un total de 44% de encuestados que indicaron que es cierto total, asimismo, un 30% indicaron que es cierto, mientras que un 13% llegaron a abstenerse y un 13% indicaron que no es cierto.

Del mismo modo, se consiguió resultados como el contenido en la tabla 06 y figura 06, donde se preguntó: ¿La ausencia de provisión de vestimenta y servicios básicos en favor de los menores es la consecuencia del incumplimiento alimentario de los deudores?, la misma que fue respondida por un 74% de ellos que indicaron que es cierto total lo preguntado, asimismo, un 9% indicaron que es cierto, mientras que un 4% se abstuvieron y un total del 13% indicaron que no es cierto.

Así también, lo contenido en la tabla 19 y figura 19, donde se preguntó: ¿La violencia económica por incumplimiento de las obligaciones alimentarias puede generar impacto en la salud física y emocional de los menores?, la misma que fue respondida por un 72% de ellos que indicaron que es cierto total, asimismo, un 19% indicaron que es cierto, mientras que un 3% llegaron a abstenerse y un 6% de ellos indicaron que lo preguntado no es cierto.

Dichos resultados guardan coherencia con lo indicado por Mamani y Coronado (2024) quienes indican que, la desatención o negligencia en la manutención familiar

incide de manera directa y contundente en el interés superior del niño, toda vez que deja en un estado de desamparo a dicho menor quienes su alimentación, vestido, escolaridad, entre otros está supeditada a la asistencia de la unidad familiar, viéndose afectada y generando un estado de indefensión en el niño, niña o adolescente.

Asimismo, se correlaciona con lo indicado por Rodríguez y Velásquez (2024) quienes indican que, la omisión o inobservancia de las pensiones alimenticias se contemplan como una modalidad o tipología de violencia pecuniaria en el núcleo familiar, esto a raíz del efecto negativo en el bienestar y desarrollo del menor. En efecto, esta tipología o modalidad de omisión propugna una doble victimización, misma que no solo priva o desprovista del niño(a) de recursos básicos y esenciales, sino que también corresponde a un patrón de violencia pecuniaria en perjuicio de la madre quien detenta la tenencia.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: La omisión de asistencia familiar llega a constituirse en una expresión de violencia económica en el ámbito familiar, conforme a la Ley N° 30364, porque el incumplimiento de obligaciones alimentarias genera limitaciones de recursos básicos a los alimentistas, asimismo, genera una dependencia económica forzada y afecta el desarrollo integral de los menores.

Segundo: El incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del deudor alimentario, llega a generar una limitación de recursos del menor beneficiado con las pensiones alimentarias, los cuales condicionan su vida a situaciones de precariedad.

Tercero: El incumplimiento material de la obligación alimentaria al que recae el obligado alimentante, llega a generar una dependencia económica forzada del menor alimentista respecto al progenitor con el cual llega a convivir sea de hecho o de derecho.

Cuarto: El incumplimiento afectivo-responsable de los progenitores, llega a incidir en la afectación al desarrollo integral de los menores alimentistas, porque no goza de apoyo económico y emocional de parte del progenitor que tiene la obligación alimentante.

6.2 Recomendaciones

Primero: Se recomienda la realización de capacitaciones a los operadores jurídicos, sean estos jueces de paz, fiscales penales, abogados de oficio, abogados de la DEMUNA y abogados litigantes a efectos de que puedan poner en conocimiento de los incumplimientos de las obligaciones alimentarias al juez de familia o sub especializado en violencia a efectos de que se dicten las medidas de protección en favor de los menores alimentistas.

Segundo: Se recomienda la incorporación de un numeral al artículo 122-B del Código Penal peruano, donde también se llegue a incluir que el incumplimiento de la obligación alimentaria fijada judicialmente también sea considerado como delito de violencia familiar.

Tercero: Se recomienda que, a nivel legislativo se implemente una disposición normativa respecto a la remisión del expediente del juzgado de paz letrado tanto a la fiscalía penal como al juzgado de familia o sub especializado, bajo responsabilidad funcional, de las pensiones devengadas solicitadas, para que el personal jurisdiccional pueda tutelar los intereses de los menores que vienen siendo abandonados alimentaria por parte de sus progenitores.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Referencias documentales

Código Civil peruano de 1984. (14 de noviembre de 1984).

https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Peru.pdf

Constitución Política del Perú de 1993. Art. 4 (29 de diciembre de 1993).

<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

Código Penal peruano de 1991. (8 de abril de 1991).

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)

Código de los Niños y Adolescentes del año 2000. (7 de agosto de 2000).

<https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Corte Suprema de Justicia. Sala Civil Transitoria. Casación N°534-2017 Tacna, 30 de

octubre. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/%C2%BFPara-configurar-violencia-familiar-la-agresi%C3%B3n-debe-ser-habitual-o-reiterada-Casaci%C3%B3n-534-2017-Tacna-Legis.pe_.pdf

Corte Suprema de Justicia. Sala Civil Permanente. Casación N°3867-2019 Puno, 31

de agosto. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-3867-2019-Puno-LPDerecho.pdf>

Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. (22 de noviembre de 2015). Diario Oficial El Peruano. 23 de noviembre de 2025.

Tribunal Constitucional del Perú (2024). Sentencia Expediente N°04553-2022-PA/TC Arequipa. 02 de abril. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/04553-2022-AA.pdf#:~:text=Sala%20Primera,PA%2FTC%20AREQUIPA%20VICENTE%20AMADOR%20PINEDO>

7.2 Referencias bibliográficas

Córdova, L (2017). *La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres y en el ámbito familiar*. Revista del Instituto de la Familia, núm. 6, – Facultad de Derecho, UNICEF, pág. 40.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), *Metodología de la investigación*. Sexta edición. Editorial: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Lértora, M. (2009). Gnoseología y teoría de la ciencia en Roberto Grosseteste. *Revista Española de Filosofía Medieval*, 11-22. ISSN: 1133-0902.

Ramírez, R. (2016). *Proyecto de investigación. Como se hace una tesis*. Lima: Fondo Editorial AMADP

7.3 Referencias hemerográficas

Argoti, R (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado del delito de abandono de familia*. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho. Universidad de Salamanca. Salamanca – España.

- Daza, G & De los Reyes, T (2021). *La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar*. Tesis para optar el grado académico de Abogado. Universidad de la Costa. Barranquilla – Colombia.
- Enciso, C, & Orihuela, F (2021). *Violencia económica patrimonial frente a la omisión de prestación de alimentos*. Tesis para optar el grado profesional de Abogado. Universidad César Vallejo. Lima - Perú.
- Mamani S & Coronado F (2024). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista en el distrito judicial de Tacna - 2023*. Tesis para optar el grado profesional de Abogado. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua – Perú.
- Martínez, B (2022). *La violencia en los integrantes del grupo familiar desde un enfoque de salud pública y de Derechos Humanos en el Perú 2010-2020*. ev. Boliv. de Derecho N° 34, julio 2022, ISSN: 2070-8157, pp. 838-853.
- Páez, C (2019). *La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad*. Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Derecho. Universidad Técnica de Ambato. Ambato – Ecuador.
- Quispe, P (2021). *Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura*. Tesis para optar el grado académico de Bachiller en Derecho. Universidad Continental. Cusco - Perú.
- Rodríguez V, Álvarez, R (2024). *El incumplimiento de obligación alimentaria como una forma de violencia económica en el 8.º Juzgado de Familia de Huancayo - 2023*. Tesis para optar el grado profesional de Abogado. Universidad Continental. Huancayo - Perú.

- Sokolich, A (2014). *Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desde la visión del tribunal constitucional*. En revista: ALÉTHEIA 2014, 2(1) 125-137.
- Tapara, H (2024). *Influencia de la pensión alimentaria en la calidad de vida de los niños de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) Nuñoa - Melgar, 2022*. Tesis para optar el grado académico de Abogado. Universidad Nacional del Altiplano. Puno – Perú.
- Vinelli, V & Sifuentes, S (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* Revista, IUS ET VERITAS N° 58, mayo 2019 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834.

7.4 Referencias electrónicas

- Barceló, A. (2019). Introducción a la ontología.
<https://www.filosoficas.unam.mx/docs/37/files/COMPLETO.pdf>
- Coca, G (2025). *Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla?*
<https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/#:~:text=Es%20deber%20y%20derecho%20de,y%20asistir%20a%20sus%20padres>
- Defensoría del Pueblo (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf#:~:text=N%C3%BAmero%20de%20denuncias%20por%20>

[omisi%C3%B3n, la%20Adjunt%C3%ADa%20en%20Asuntos%20Constitucionales](#)

Ministerio de Salud (2021). *En 50% se ha incrementado la violencia en niños y adolescentes en Lima Metropolitana durante la pandemia.*

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/523605-en-50-se-ha-incrementado-la-violencia-en-ninos-y-adolescentes-en-lima-metropolitana-durante-la-pandemia/>

Mimbela, C (2019). *La violencia económica, una «nueva» forma de violencia.*

<https://lpderecho.pe/violencia-economica-nueva-forma-violencia/#:~:text=Como%20las%20otras%20modalidades%20de,perpet%C3%BAa%20gracias%20a%20la%20violencia>

Poder Judicial del Perú (2022). Deudores alimentarios morosos registran deudos por más de 57 millones de soles a nivel nacional.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2022/cs_n_deudores_alimentarios_morosos_registran_deudas_por_mas_de_57_millones_de_soles_a_nivel_nacional#:~:text=Las%20sumas%20acumuladas%20por%20los,Redam%29%20del%20Poder%20Judicial

Ramírez, S (2022). *¿El incumplimiento de régimen de visita es razón suficiente para variar la tenencia?* <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/El-incumplimiento-de-regimen-de-visita-LPDerecho.pdf#:~:text=jur%C3%ADdica%20que%20establece%20que%20el,biol%C3%B3gico%3B%20sin%20embargo%2C%20se%C3%B1ala%20que>

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/El-incumplimiento-de-regimen-de-visita-LPDerecho.pdf#:~:text=jur%C3%ADdica%20que%20establece%20que%20el,biol%C3%B3gico%3B%20sin%20embargo%2C%20se%C3%B1ala%20que>

Ruíz, P (2004). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuestas para la mejor aplicación de la normatividad que la regula.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7#:~:text=Otra%20apreciaci%C3%B3n%20importante%20del%20concepto,4

Urigüen, G & Mejía, M (2022). *Relación entre autonomía económica y violencia de género contra las mujeres en Ecuador.*

<https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/dys/article/view/1534/9838>

ANEXOS:**Anexo 01: Instrumento de recolección de datos****Variable I: Omisión de asistencia familiar****Dimensión: Incumplimiento económico**

1.- Desde su experiencia profesional, ¿En la actualidad se observa con mayor frecuencia el incumplimiento en el pago de las pensiones alimentarias de los deudores por el bajo índice de sanción penal?

- a) Ciertotal
- b) Ciertotal
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

2.- Según su postura personalizada, ¿El monto de la deuda acumulada por concepto de alimentos no solo debe de ser liquidada sino también puesta en conocimiento de los juzgados de familia por constituirse en violencia económica contra los menores?

- a) Ciertotal
- b) Ciertotal
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

3.- Según su postura personalizada, ¿El incumplimiento de la obligación alimentaria del deudor puede generar una limitación de recursos del menor beneficiado con las pensiones alimentarias?

- a) Ciertotal

- b) Ciertó
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

4.- Según su apreciación profesional, ¿La existencia de procesos por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, llega a generar afectación económica a los menores beneficiados?

- a) Ciertó total
- b) Ciertó
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

Dimensión: Incumplimiento material

5.- Según su postura personalizada, ¿El incumplimiento de las obligaciones alimentarias perjudica al menor en el sentido de generarle una ausencia de provisión de vivienda adecuada donde vivir?

- a) Ciertó total
- b) Ciertó
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

6.- Desde su postura personalizada, ¿La ausencia de provisión de vestimenta y servicios básicos en favor de los menores es la consecuencia del incumplimiento alimentario de los deudores?

- a) Ciertó total

- b) Ciertο
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

7.- Según su apreciación personalizada, ¿El incumplimiento material de la obligación alimentaria por parte del deudor, genera una dependencia económica forzada del menor alimentista en su cuidador?

- a) Ciertο total
- b) Ciertο
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

Dimensión: Incumplimiento afectivo – responsable

8.- Desde su apreciación personalizada, ¿Los deudores alimentarios no solo generan incumplimiento patrimonial, sino también generan una ausencia en la participación de los cuidados cotidianos a sus hijos?

- a) Ciertο total
- b) Ciertο
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

9.- Desde su postura profesional, ¿El incumplimiento afectivo-responsable de los progenitores responsables alimentariamente llegan a incidir en la afectación al desarrollo integral de los menores alimentistas?

- a) Ciertο total

- b) Cierto
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

10.- Desde su percepción profesional, ¿El nivel de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, también llegan a generar un impacto en la estabilidad emocional de los hijos?

- a) Cierto total
- b) Cierto
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

Variable D: Violencia económica en el ámbito familiar

Dimensión: Limitación de recursos básicos

11.- Desde su postura profesional, ¿El incumplimiento de las obligaciones alimentarias de los obligados alimentantes llega a generar una dificultad en la alimentación del núcleo familiar del menor?

- a) Cierto total
- b) Cierto
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

12.- Según su experiencia personal, ¿Las denuncias donde se expresa la presencia de dificultades en la cobertura de salud de los menores son tutelados por los juzgados de familia correspondiente?

- a) Ciertotal
- b) Ciertotal
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

13.- Según su experiencia personal, ¿Las dificultades en la educación de los menores a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones alimentarias llegan a ser denunciadas para su tutela correspondiente?

- a) Ciertotal
- b) Ciertotal
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

Dimensión: Dependencia económica forzada

14.- Desde su óptica profesional, ¿El incumplimiento de las obligaciones alimentarias genera una dependencia económica forzada de la madre o el cuidador del menor?

- a) Ciertotal
- b) Ciertotal
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

15.- Desde su posición profesional, ¿Las acciones de omisión de prestar alimentos en favor de los menores por parte de los padres genera restricción en la participación laboral o productiva de parte de los cuidadores principales?

- a) Ciertotal

- b) Cierto
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

16.- Según su postura personalizada, ¿Los menores de edad se encuentran en un nivel de vulnerabilidad frente a las decisiones económicas del agresor quien no cumple con sus obligaciones alimentarias?

- a) Cierto total
- b) Cierto
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

Dimensión: Afectación al desarrollo integral

17.- Desde su postura profesional, ¿La comisión del delito de OAF llega a constituirse en una forma de violencia económica, dado que dicha omisión llega a limitar recursos básicos a los menores alimentistas, generando dependencia económica forzada y afectando su desarrollo personal?

- a) Cierto total
- b) Cierto
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

18.- Desde su posición personal, ¿La comisión del delito de OAF de parte de los progenitores con obligación alimentaria puede generar consecuencia en los menores como el impacto en su rendimiento académico?

- a) Ciertotal
- b) Ciertotal
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

19.- Según su postura profesional, ¿La violencia económica por incumplimiento de las obligaciones alimentarias puede generar impacto en la salud física y emocional de los menores?

- a) Ciertotal
- b) Ciertotal
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

20.- Desde su postura personalizada, ¿Los delitos de OAF también llegan a ser puestas en conocimiento de los jueces de familiar a fin de constituir dicha omisión como forma de violencia económico en contra de los menores?

- a) Ciertotal
- b) Ciertotal
- c) Me abstengo
- d) No es cierto
- e) No es cierto total

Anexo 02: Datos estadísticos

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Numérico	8	2	1.- Desde su experienc...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
2	P2	Numérico	8	2	2.- Según su postura p...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
3	P3	Numérico	8	2	3.- Según su postura p...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
4	P4	Numérico	8	2	4.- Según su apreciaci...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
5	P5	Numérico	8	2	5.- Según su postura p...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
6	P6	Numérico	8	2	6.- Desde su postura p...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
7	P7	Numérico	8	2	7.- Según su apreciaci...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
8	P8	Numérico	8	2	8.- Desde su apreciaci...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
9	P9	Numérico	8	2	9.- Desde su postura p...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
10	P10	Numérico	8	2	10.- Desde su percep...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
11	P11	Numérico	8	2	11.- Desde su postura ...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
12	P12	Numérico	8	2	12.- Según su experien...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
13	P13	Numérico	8	2	13.- Según su experien...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
14	P14	Numérico	8	2	14.- Desde su óptica pr...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
15	P15	Numérico	8	2	15.- Desde su posición...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
16	P16	Numérico	8	2	16.- Según su postura ...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
17	P17	Numérico	8	2	17.- Desde su postura ...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
18	P18	Numérico	8	2	18.- Desde su posición...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
19	P19	Numérico	8	2	19.- Según su postura ...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
20	P20	Numérico	8	2	20.- Desde su postura ...	{1,00, Cierta...	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Entrada
21											
22											
23											
24											
25											

Vista de datos Vista de variables

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

69 : P20 Visible: 20 de 20 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	
47	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	5,00	2,00	2,00	1,00	2
48	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	5,00	2,00	2,00	1,00	2
49	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	5,00	2,00	2,00	1,00	2
50	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	5,00	2,00	2,00	1,00	2
51	1,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	5,00	2,00	2,00	1,00	2
52	1,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	5,00	2,00	2,00	1,00	3
53	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	5,00	4,00	2,00	1,00	3
54	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	5,00	4,00	2,00	1,00	3
55	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	5,00	4,00	2,00	1,00	3
56	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	5,00	4,00	2,00	1,00	3
57	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	4,00	2,00	1,00	3
58	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	4,00	2,00	1,00	4
59	4,00	1,00	3,00	1,00	3,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	4,00	2,00	1,00	4
60	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	3,00	2,00	1,00	4
61	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	3,00	2,00	1,00	4
62	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	3,00	3,00	1,00	4
63	2,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	3,00	3,00	1,00	4
64	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	5,00	3,00	3,00	1,00	4
65	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	5,00	3,00	4,00	1,00	4
66	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	5,00	3,00	4,00	1,00	4
67	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	5,00	3,00	4,00	1,00	4
68	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	5,00	3,00	4,00	1,00	4
69																

Vista de datos Vista de variables

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

*Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

puede generar consecuencia en los menores como

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cierto total	43	63,2	63,2	63,2
	Cierto	17	25,0	25,0	88,2
	Me abstengo	4	5,9	5,9	94,1
	No es cierto	4	5,9	5,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

19.- Según su postura profesional, ¿La violencia económica por incumplimiento de las obligaciones alimentarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cierto total	49	72,1	72,1	72,1
	Cierto	13	19,1	19,1	91,2
	Me abstengo	2	2,9	2,9	94,1
	No es cierto	4	5,9	5,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

20.- Desde su postura personalizada, ¿Los delitos de OAF también llegan a ser puestos en conocimiento de los jueces

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cierto	9	13,2	13,2	13,2
	Me abstengo	10	14,7	14,7	27,9
	No es cierto	21	30,9	30,9	58,8
	No es cierto total	28	41,2	41,2	100,0

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO H: 204, W: 527 pt.

